

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
S Área Administración General y Defensa Nacional.

# **Informe Final**

## **Servicio de Registro Civil e**

### **Identificación.**

---



Fecha: 30 de diciembre de 2009  
Informe N°: 246/09



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

DAA. N°1.428 /2009

Remite Informe Final N° 246 de 2009, sobre auditoría al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

---

SANTIAGO,

30 DIC 09 \*72166

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 246 de 2009, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL DEL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
P R E S E N T E

REF.: 114.438/2009

**RTE. ANTEC.**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

PMET. 13.314

INFORME FINAL N°246 DE 2009 SOBRE  
AUDITORÍA AL REGISTRO DE MULTAS DE  
TRÁNSITO NO PAGADAS EN EL SERVICIO  
DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

SANTIAGO, 30 DIC. 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009, se efectuó una auditoría al Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, RMTNP, durante los años 2008 y 2009 en el Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel.

### Objetivo

El trabajo tuvo por objetivo verificar la seguridad del sistema informático del Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, RMTNP, y la integridad de la información proporcionada por el sistema, vale decir, comprobar las medidas de salvaguarda que se incluyen en un sistema de información para asegurar la veracidad y completitud de los datos que maneja.

Asimismo, verificar la correcta percepción de los ingresos por concepto de aranceles cobrados por el Servicio por las multas morosas pagadas y del 80% recibido de las municipalidades por recaudaciones de multas impuestas por Juzgados de Policía Local de otras comunas, como también su distribución a las respectivas municipalidades, de conformidad con la ley N° 18.287 y el reglamento que regula la materia.

### Metodología

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, validaciones de información y la aplicación de otros medios técnicos, en la medida que se estimó necesario en las circunstancias.

### Universo y muestra

La revisión comprendió tres áreas del RMTNP: un aspecto informático, un examen de cuenta de los ingresos y un análisis de la información que sustenta el registro.

A LA SEÑORITA  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Para efectuar una indagación de la confiabilidad de la información existente en el Sistema, se solicitó al Servicio un archivo plano con las multas de tránsito para el período enero 2008 a mayo 2009, requerimiento que entregó como resultado un archivo con 946.332 registros, para los cuales se efectuó un muestreo estadístico aleatorio.

De acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de ingresos por aranceles fue de \$11.228.300 y los fondos recibidos de las municipalidades por concepto del 80% de multas ascendieron a \$46.265.686.

En cuanto a los aranceles, el examen de cuentas comprendió ingresos por \$ 5.415.900, equivalente al 48% del universo antes identificado. En los fondos percibidos por las municipalidades, la revisión alcanzó a \$27.826.620, es decir, un 60% de éstos.

### **Antecedentes generales**

La ley N° 19.816, que modifica la ley de tránsito, en su artículo transitorio establece que la operación y administración del Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, creado por la ley N° 19.676, le corresponderá al Servicio de Registro Civil e Identificación desde el 1 de enero de 2008, vale decir, una vez vencido el contrato de concesión celebrado entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Consorcio INDECS-ADEXUS, entidad que hasta esa fecha estuvo a cargo del citado registro.

El reglamento de dicho registro fue sancionado mediante el decreto N° 61 de 2008, del Ministerio de Justicia, el cual establece, entre otros aspectos, que en este registro se inscribirán todas las multas no pagadas por infracción a las normas de tránsito o de transporte terrestre, a que se refiere el artículo 3°, inciso tercero, de la ley N° 18.287, comunicadas por el Secretario del Juzgado de Policía Local, JPL, correspondiente.

Las municipalidades, en tanto, deben remitir información sobre las multas correspondientes a aquellas contempladas en el RMTNP que sean pagadas en su municipio, como asimismo, enterar los recursos correspondientes, en conformidad a lo establecido en el reglamento.

Al respecto, cabe destacar que al SRCel le corresponde registrar y mantener actualizada la información del RMTNP, de acuerdo con la información que le remitan los respectivos JPL y las municipalidades a través de medios magnéticos y/o electrónicos, según lo indica el artículo 3° del Reglamento.

### **Resultado del examen**

El resultado del examen dio origen al Preinforme de Observaciones N° 246 de 2009, que fue puesto en conocimiento del Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante Oficio N°67.081 de 2009, dándose respuesta por Oficio N° RES. N° 795 de 2009, cuyo



*Handwritten initials: "CCH"*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del siguiente Informe Final.

## **I. ASPECTO INFORMÁTICO**

### **1.- Seguridad física de los datos**

El Registro de Multas de Transito no Pagadas funciona a través de un sistema web. Los datos ingresados al sistema se guardan en una base de datos centralizada montada en un servidor ubicado físicamente en la sala de servidores del Servicio. El sistema se encuentra a cargo de la empresa ADEXUS S.A.

Cabe mencionar, que las medidas de seguridad de la mencionada Sala de Servidores, no serán abordadas en el presente examen, por cuanto, esta Contraloría General ya se pronunció sobre la materia en el Informe Final N° 226, a principios del año 2009.

### **2.- Seguridad Lógica de los datos**

#### **2.1.- Parámetros de seguridad**

El RMTNP es un sistema al cual se accede vía Internet a través de un Login y Password.

Respecto a los parámetros de seguridad de acceso al sistema, se pueden señalar las siguientes deficiencias:

- No existe una política de seguridad del Sistema.
- No existe rotación de claves.
- No existe registro histórico de claves y no hay tiempo máximo de duración y composición mínima de contraseñas.
- No existe restricción para conexiones simultáneas. En dos o más computadores con acceso a Internet se puede ingresar con el mismo usuario.
- No existe bloqueo de cuentas de usuario después de intentos fallidos de conexión.
- Todos los usuarios que ingresan tienen los mismos permisos; es decir, no existe perfilamiento de usuarios.
- No existe un procedimiento formal de monitoreo de la actividad de los usuarios y administradores, por cuanto no existe a nivel de aplicativo diferencias entre estas cuentas.

De lo anterior, se advierte que la seguridad del acceso al RMTNP resulta insuficiente para resguardar la información del sistema.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**2.2.- Cuentas de usuarios**

En mayo de 2009, existían 20 usuarios diferentes con acceso al RMTNP, con un único perfil, el cual les permitía ingresar y eliminar anotaciones del Sistema. En el listado de los usuarios del Sistema que se indica a continuación, se observa una duplicidad de registros (número 22) en el campo denominado V\_USR\_ID, situación que debe ser regularizada a la brevedad, dado que dicho campo es el que se utiliza para realizar el seguimiento de las modificaciones del Sistema.

V_USR_ID	V_USR_NOMBRE	V_USR_LOGIN
4	GABRIELA CLAVIJO	GCLAVIJO
5	DELIA BELMAR	DBELMAR
6	FRANCISCO CEPEDA	FCEPEDA
7	KATHERINE ILLESCAS	KILLESCA
8	ROSALBA LUNA	RLUNA
9	LUISA LUNA	LLUNA
10	GABRIELA MARIÑO	GMARINO
11	LUZ MOSCOSO	LMOSCOSO
12	MARÍA ROJAS	MROJAS
13	PAMELA VÁSQUEZ	PVASQUEZ
14	PATRICIO VÁSQUEZ	PVAZQUEZT
15	VICTORINO VELÁSQUEZ	VVELASQUE
16	TERESA MUÑOZ	TMUNOZ
17	MAGALY CATALÁN	MCATALAN
18	FLORENCIA DÍAZ	FDIAZ
22	RODOLFO BARRANTES MARTÍNEZ	RBARRANTES
22	MARCELA BASUALTO ARANDA	MBASUALT
19	MARCELA MANCILLA	MMANCIL
20	MARÍA ISABEL MOYA DÍAZ	MIMOYAD
21	LUIS SOZA RÍOS	LSOZA

En cuanto a las observaciones precedentemente citadas relativas a la seguridad lógica de los datos, el Servicio no aporta antecedentes en su respuesta, razón por la cual se mantienen íntegramente.

Por otra parte, en relación con la actividad de los usuarios, el Sistema no registra los siguientes detalles: fecha de conexión y hora; fecha de desconexión y hora; última acción realizada y fecha de última conexión. Sin embargo, si éstos realizan un ingreso o eliminación de una anotación, el sistema deja registrada la información del usuario y la hora en la cual realizó dicha acción.

Asimismo, la revisión practicada advierte que no existe un proceso formal de creación de cuentas, vale decir, un formulario documentado y definido, firmado por el jefe directo del usuario, que se esté creando o actualizando en el sistema que incluya el detalle de los accesos.

Adicionalmente, los datos existentes para identificar los usuarios son insuficientes, dado que no se cuenta con el Rut ni con el nombre completo de éstos. A modo ilustrativo, para la usuaria María Rojas, con nombre de cuenta MROJAS, al compararlo con un listado de todos los funcionarios que cumplen con la condición de nombre de cuenta de usuario inicial -nombre, María

PH  
cah





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Rojas-, se pueden observar 3 funcionarios con dicha coincidencia de nombre, no pudiendo conocer a priori a que funcionario corresponde la cuenta.

RUN	DV	APELLIDOS NOMBRES	FUNCIÓN
8.228.463	K	ROJAS HERRERA MARÍA TERESA DEL CARMEN	ATENCIÓN DE PÚBLICO OFICINA DE CURICÓ
12.786.324	5	ROJAS MORALES MARÍA ELENA	OFICIAL CIVIL ADJUNTO OFICINA DE ROMERAL
6.622.220	9	ROJAS ARANDA MARÍA DE LA CRUZ	ENCARGADA DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS DEL SUBDEPARTAMENTO REGISTROS ESPECIALES

Respecto del proceso de bajas de cuentas de usuarios -eliminación de las cuentas del personal desvinculado-, no se observaron usuarios desvinculados con cuentas activas.

En su respuesta el Servicio, en síntesis, reconoce que el sistema al cual se hace referencia no contaba con registros históricos de contraseñas, ni con registros de eventos que indicaran la hora de inicio y término de la sesión dentro del sistema. Tampoco, con algún documento formal que señalara el largo mínimo de contraseña de acceso, ni la composición de ésta.

Además, señala que durante el año 2008 se levantaron los requerimientos para el desarrollo formal del RMTNP, el cual quedó operativo a contar de agosto del 2009

Al respecto, se estima que las medidas adoptadas en cuanto a desarrollar un nuevo sistema son adecuadas. No obstante, la revisión de las condiciones referente a Parámetros de Seguridad, Seguridad Física de los Datos, entre otros factores, serán materia de revisión en una futura visita de esta Entidad de Control.

### **3.- Integridad y exactitud de los datos**

Se revisó la integridad y exactitud de los datos mediante pruebas en el ingreso y en el procesamiento del Sistema, utilizando como referencia las reglas de negocio.

Algunos de los campos de las tablas de base de datos no tienen un formato definido, a saber, el Rol-Causa, observándose que en algunos casos es numérico, en otros, alfanumérico e incluso pueden repetirse, situación que dificulta la validación de las condiciones de los registros.

Respecto a este punto, el SRCel señala que no es posible imponer restrictivamente un formato definido, ya que son los JPL los que asignan el Rol-Causa.

Las medidas adoptadas referentes al campo, tales como, las validaciones que restringen el ingreso de caracteres como guiones u otro signo, son consideradas adecuadas, por lo tanto, se levanta la observación, sin





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

perjuicio de las validaciones que efectúe esta Contraloría General en futuras visitas de fiscalización.

En relación con los registros anteriores a enero del 2008, fecha en la cual el RMTNP pasa a ser administrada por el SRCel, en el 100% de los casos no se cuenta con la fecha de infracción. A modo ilustrativo, en la siguiente tabla se pueden observar algunos registros en dicha condición.

FLAG <sup>1</sup> ELIMINACIÓN	FECHA PROCESO	HORA PROCESO	FECHA INFRACCIÓN	HORARIO	FECHA INFORME
0	20080221	2349	00000000	00000000	00000000
0	20080221	2349	00000000	00000000	00000000
1	20080221	2349	00000000	00000000	00000000
0	20080221	2349	00000000	00000000	00000000
0	20080221	2349	00000000	00000000	00000000
1	20080221	2349	00000000	00000000	00000000

Al respecto, el SRCel señala que su función es de registro, no correspondiéndole validar las condiciones de la información entregada por los JPL u otros servicios externos.

El Servicio en su respuesta, hace presente que la base de datos recibida de parte del concesionario anterior, no incluía esta información, sin embargo, estima que es relevante para contar con mayores antecedentes respecto a la infracción cometida, por lo cual se pide a los JPL informarlo, considerando además, que el sistema exige como obligatorio el ingreso de este campo.

Las medidas adoptadas al respecto, se consideran apropiadas, sin embargo, éstas serán materia de verificación por parte de esta Entidad de Control.

Además, durante la revisión se observó que existen registros que tienen vacío el campo "motivo", según se detalla a continuación:

PPU	JUZGADO	NOMBRE COMUNA	ROL_CAUSA	MOTIVO
PB2200	2 POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	44950-7	
RD3732	2 POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	13184/2007	
TW9466	1 POLICIA LOCAL DE LAS CONDES	LAS CONDES	083771-05-08	
XW2645	2 POLICIA LOCAL DE VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR	4761-08	
YW4209	2 POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	51605-7	

<sup>1</sup> Flag de Eliminación, es un campo que señala la eliminación lógica de un registro, es decir, "0" significa que el registro no tiene la condición de eliminado, y "1", que si posee la condición de eliminado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Sobre el particular, el SRCel señala que el campo "motivo" vacío obedecía a que el ingreso de texto era libre y que no contaba con validaciones de contenido, por cuanto cada Juzgado de Policía Local del país consignaba las multas de modo diverso. Agrega, que actualmente los motivos de las multas se encuentran codificados, lo cual hace que éste sea de ingreso obligatorio, permitiendo su validación.

Los antecedentes aportados por la entidad, permiten dar por superada dicha observación, sin perjuicio de las verificaciones posteriores que realice esta Entidad Fiscalizadora.

Ahora bien, en el listado del JPL proporcionado por el Servicio, se observó que en el registro existen otros códigos que no aparecen en el listado antes indicado. Los casos se muestran a continuación:

CÓDIGO DE JUZGADO	JUZGADO	NÚMERO DE MULTAS
104	DE LETRAS DE LIMACHE	138
1175	POLICÍA LOCAL DE LA FLORIDA	7
1177	POLICÍA LOCAL DE PUDAHUEL	5
1279	POLICÍA LOCAL DE TEMUCO	140
2092	POLICÍA LOCAL DE ARICA	5
3003	POLICÍA LOCAL LLAILLAY	42
3392	POLICÍA LOCAL DE SIERRA GORDA	475
3450	POLICÍA LOCAL DE ESTACION CENTRAL	303
3454	1 POLICÍA LOCAL DE PEÑALOEN	163
3630	POLICÍA LOCAL SAN JOSE DE LA MARIQUINA	61
3841	POLICÍA LOCAL SAN PEDRO	205

Respecto a este punto, el Servicio señala que el problema es debido a la existencia de códigos en desuso, los cuales no pueden eliminarse por cuanto existen transacciones del sistema asociadas a ellos.

Referente a lo anterior, y dado a los antecedentes puestos a disposición de este Organismo de Control, se levanta la observación, no obstante, el Servicio deberá implementar alguna forma que señale que el código ya no es válido.

Por otra parte, se encontraron registros sin el campo ROL-Causa, situación que se grafica en la siguiente tabla.

PPU	JUZGADO	NOMBRE COMUNA	ROL CAUSA	FECHA SENTENCIA	FECHA PROCESO
FP3665	1 POLICÍA LOCAL ESTACIÓN CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	#¡REF!	02/12/2008	20090401
LF4662	1 POLICÍA LOCAL ESTACIÓN CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	#¡REF!	02/12/2008	20090401
LV2074	1 POLICÍA LOCAL ESTACIÓN CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	#¡REF!	02/12/2008	20090401
UW2490	1 POLICÍA LOCAL ESTACIÓN CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	#¡REF!	02/12/2008	20090401

*Handwritten initials: CH*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

PPU	JUZGADO	NOMBRE COMUNA	ROL CAUSA	FECHA SENTENCIA	FECHA PROCESO
VR4397	1 POLICÍA LOCAL ESTACIÓN CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	#REF!	02/12/2008	20090401
VX3192	1 POLICÍA LOCAL ESTACIÓN CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	#REF!	02/12/2008	20090401
WC9708	1 POLICÍA LOCAL ESTACIÓN CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	#REF!	02/12/2008	20090401
XR5028	1 POLICÍA LOCAL ESTACIÓN CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	#REF!	02/12/2008	20090401
YE8475	1 POLICÍA LOCAL ESTACIÓN CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	#REF!	02/12/2008	20090401

Sobre el particular, el SRCel responde, en síntesis, que el problema es causado por la falta de validación de los contenidos existentes en ese momento, señalando que el informe fue enviado el 2 de febrero de 2009 por el Primer Juzgado de Policía Local de Estación Central, el cual consignaba el Rol de la causa de cada multa, pero que debido a una fórmula de concatenación existente en la planilla Excel enviada como informe, se produjo un error.

Lo anterior, junto con los antecedentes aportados por el Servicio, permiten dar por subsanada la observación.

Además, se estableció que para el "Tipo de Moneda" se encuentran definidos 2 códigos (1: Pesos; 2: UTM), no obstante, existen registros con un tercer código, el cual no posee ninguna definición de tipo, lo que atenta contra la confiabilidad de la información. Ejemplos:

PPU	JUZGADO	NOMBRE COMUNA	ROL CAUSA	FECHA SENTENCIA	MULTA	ARANCEL	TIPO MONEDA
MZ8046	3 POLICIA LOCAL MAIPU	MAIPÚ	2008-31563-TAG	13/01/2009	1	2700	3
TX6712	POLICIA LOCAL RECOLETA	RECOLETA	9232	24/10/2008	1	2700	3
ZY9478	3 POLICIA LOCAL MAIPU	MAIPÚ	2008-31063-TAG	08/01/2009	1	2700	3

Al respecto, el Servicio en su respuesta expresa que el problema es originado por los errores procedentes de los Juzgados de Policía Local. Agrega que, al cargar la información en la base de datos, aún cuando en la tabla correspondiente quedó consignado como tipo de moneda 3, al no ser éste un código válido, en el sistema las anotaciones aparecían con este campo en blanco. La situación antes mencionada, según lo indicado por el Servicio, ya se encuentra rectificadas.

Se levanta la observación anterior, sin perjuicio de la validación posterior que realice este Organismo de Control.

En relación con los reportes entregados por el Consorcio INDECS-ADEXUS, cabe señalar que no existe información histórica al





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

respecto, dado que éste procedía a eliminar los registros cuando las multas se pagaban. Por su parte, el SRCel cargó en febrero de 2008 la información entregada por el Consorcio a diciembre de 2007.

En cuanto a la información entregada a través del portal web (<http://www.srcei.cl/ConsultaMultas/ConsultaMultas.jsp>), es preciso indicar que al momento de la fiscalización, ésta no se encontraba On-Line, entregando información al 30 de Noviembre de 2008. Asimismo, en el Registro de Multas, existen multas para carros de arrastre, sin embargo, éstas no pueden ser vistas a través del portal, dado que no acepta el formato LLLNNN (acepta LLNNNN o LLLLNN).

Respecto a este último punto, el Servicio no entregó antecedentes que permitan aclarar las situaciones planteadas.

#### **4.- Planes de Contingencia**

En relación con los Planes de Recuperación de Desastre y de Respaldo, como se señaló en el Informe Final N° 226 de 2008, emitido por esta Contraloría General, no cuentan con documentos formales aprobados por la Dirección del Servicio, por cuanto, éstos aún se encuentran en proceso de visación.

Por otro lado, según lo señalado por el Servicio, no existe un procedimiento de respaldo de los correos electrónicos, situación que pone en riesgo el almacenamiento de la información enviada por los JPL al SRCel.

En su respuesta, el Servicio no proporcionó información sobre esta materia, razón por la cual se mantiene la observación.

## **II. EXAMEN DE CUENTAS**

Se efectuó un examen selectivo a los ingresos del Servicio por concepto de aranceles por Multas de Tránsito Pagadas recibidos entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de junio de 2009, como también a los recursos recibidos por concepto del 80% de multas recaudadas en Municipios distintos de aquellos en que se cursaron las respectivas infracciones de tránsito.

El resultado de dicho trabajo, se expone a continuación:

### **1.- Ingresos por aranceles**

Los ingresos percibidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación por aranceles corresponden a multas pagadas en los diferentes Municipios del país, cuyas sentencias fueron dictadas desde el 1 de enero de 2008.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Cabe hacer presente, que el reglamento del RMTNP, aprobado mediante el decreto N° 61 de 2008, del Ministerio de Justicia, estableció que las multas pagadas a partir del 1 de enero de 2008 que corresponden a sentencias dictadas hasta el 31 de diciembre de 2007, son informadas al Servicio para su eliminación del Registro, pero el arancel, en este caso, del 8% del valor de la multa, le corresponde al Consorcio INDECS-ADEXUS, entidad encargada de llevar el registro hasta el 31 de diciembre de 2007.

Es así, que las multas pagadas e informadas por las municipalidades para su eliminación del Registro durante los años 2008 y 2009, que corresponden a sentencias anteriores al 31 de diciembre de 2007, el Servicio no ha recibido arancel sobre éstas.

A modo de ejemplo, se puede señalar que de las 957 multas informadas por la Municipalidad de Recoleta entre enero y junio de 2009, para ser eliminadas por el Servicio y que corresponden a multas pagadas entre agosto y diciembre de 2008, sólo 105, es decir, el 11% de ellas, le reportaron recursos por aranceles ascendentes a \$ 262.500, en tanto que los aranceles del Consorcio ascenderían a \$ 3.059.323, lo que equivale al 8% del valor de las multas pagadas en el año 2008, por sentencias anteriores al 1 de enero de 2008, que en este caso ascienden a \$ 38.241.541 (852 multas impagas).

Por su parte, la Municipalidad de Santiago, informó 14.652 multas pagadas durante enero de 2008 y junio de 2009, de las cuales el 24% (3.529) corresponden a multas por las que el Servicio percibe aranceles, en este caso de \$ 9.491.900, mientras que el arancel del 8% del valor de las multas restantes para el Consorcio alcanza a \$ 35.700.327.

A su vez, el Municipio de Quinta Normal, informó 1.382 multas pagadas en marzo de 2008 para que el Servicio procediera a su eliminación del registro, sin recibir pagos por aranceles. En este caso, solo corresponde a pagos de un mes, el 8% para el Consorcio alcanzó a la suma de \$4.305.042.

El examen de cuentas selectivo efectuado a los aranceles recibidos por el Servicio, que constituyen ingresos propios, permitió establecer las siguientes observaciones:

**a) Deficiencias en los procedimientos de registro y control**

Se observó que la información que respalda los ingresos por concepto de aranceles, "Informes de depósitos en cuenta corriente N° 000-0-900074-7.RMTNP", se prepara manualmente sobre la base de los informes de pago de multas que envían las Tesorerías comunales del país, mediante correo electrónico y de los depósitos efectuados por los municipios consignados en las cartolas bancarias de la cuenta corriente donde se manejan estos recursos y/o boletas de depósitos que se acompañan.

En efecto, del análisis de dichos informes de pago de multas, de los depósitos efectuados y de lo estipulado en el reglamento, se determina el arancel y el monto de las multas recaudadas por cada municipio que

98  
Lca





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

deben ser enteradas al Servicio, las cuales corresponden al 80% de las multas de otros municipios cuya sentencia haya sido dictada a partir del 1 de enero de 2008.

El resultado de dicho análisis es fundamental, tanto para el registro contable de los aranceles y del 80% de los dineros percibidos para otros municipios, como para la eliminación de las multas pagadas en el RMTNP, lo que se realiza previa aprobación de los informes de pago por parte del Departamento de Finanzas y Contabilidad.

Además de lo vulnerable que resulta la información señalada en el párrafo precedente, por cuanto se prepara manualmente, el Registro de multas impagas no entrega información que permita validar, por ejemplo, eliminaciones por pago de multas, montos de los aranceles por informes, monto recibido por el 80%, entre otros.

A su vez, el Departamento de Finanzas y Contabilidad no hace un cruce de la información recibida de las municipalidades con aquella contenida en el RMTNP, de manera de validar algunos datos, como la fecha de sentencia, que resulta indispensable para determinar si tanto los aranceles y el 80% de las multas indicadas por las municipalidades en sus respectivos informes de pago, corresponden a lo señalado en el registro, vale decir, determinar si se están enterando correctamente los recursos por esos conceptos al Servicio.

Del examen realizado al efecto, se determinó que en algunos casos, los montos de las multas señaladas en los informes de pago de los municipios no resultan concordantes con los del RMTNP, como se demuestra en ejemplos del anexo N° 1, correspondientes a la Municipalidad de Santiago.

Lo anteriormente señalado permite afirmar que, en general, no se valida la información remitida por los municipios y que sirve de base tanto para la eliminación del RMTNP como para su contabilización.

Sobre lo señalado precedentemente, el Director Nacional del SRCel responde que se ha generado un nuevo proceso para el envío de la información de los depósitos de las municipalidades, el cual fue informado a todas las municipalidades del país mediante Ord. DN 713 de 6 de noviembre de 2009. Además, indica que este proceso genera "una validación previa con el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas el que se hará utilizando un sistema computacional, validándose la información remitida por las municipalidades previo a su contabilización".

Las medidas adoptadas por el Servicio, permiten dar por superada la observación de este acápite, sin perjuicio de la validación posterior que se efectúe respecto de la implementación de tales acciones.

**b) Diferencias y no percepción de los aranceles**

De la revisión efectuada se determinó el pago de aranceles de \$ 2.500, en circunstancias que, de acuerdo a la fecha de pago de las multas indicadas en los respectivos informes, el arancel era de \$ 2.700, de conformidad con el decreto exento N° 451 de 30 de enero de 2009, del Ministerio de Justicia.

CA  
cu





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Esta situación se verificó en los siguientes

casos:

Municipalidad	Informe de Tesorería	Informe de Pago	Detalle	Diferencia \$
Angol	11	Marzo 2009	48 aranceles a \$ 2.500	9.600
San Fernando	11	Marzo 2009	11 Aranceles a \$ 2.500	2.200
Santiago	Pendiente al 31/07/09	Marzo 2009	24 Aranceles a \$ 2.500	4.800
Colina	10	Marzo 2009	1 Arancel a \$ 2.500	200
Valdivia	6	Marzo 2009	1 Arancel a \$ 2.500	(1) 200
<b>Total</b>			<b>85 diferencias de aranceles</b>	<b>17.000</b>

(1) Regularizado con depósito de 15/05/09

Por otra parte, se observó la omisión de depósitos de los aranceles correspondientes a las Municipalidades de Coronel y San Bernardo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Municipalidad	Informe de Tesorería	Informe de Pago	Detalle	Arancel \$
San Bernardo	11	Febrero de 2009	3 Aranceles de \$ 2.500, correspondiente : Patente KW4205, causa 35854; Patente PY2613, causa 13988-Tag-200835854 y Patente TU-4197, causa 2008-A-07336-011	7.500
Coronel	9	Marzo de 2009	Solo se deposita el valor de 23 aranceles, en circunstancias que son 26. Diferencia 3 aranceles de \$ 2.700.	8.100
<b>Total</b>			<b>3 Aranceles de \$2.500 y 3 aranceles de \$ 2.700</b>	<b>15.600</b>

Si bien es cierto, que dichos montos no son significativos, cabe señalar que no son reconocidos contablemente, puesto que no están incluidos en los Informes de depósitos señalados anteriormente.

Por otra parte, se observó que, en general, no se aprueban los informes de pago de multas mientras no se tenga la total conformidad con los depósitos, sin embargo, cuando los montos por diferencias de aranceles son poco significativos, como los casos señalados, se aprueban para efectuar las eliminaciones correspondientes, dada la gran cantidad de multas que quedaría sin eliminarse del registro en espera de la regularización de estas diferencias.

Sobre el particular, se verificó que no existe un procedimiento formal para llevar el control de la diferencias por percibir, observándose en algunos casos, que se consignan en un Cuaderno, indicando entre





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

otros aspectos, el monto, la fecha de comunicación del faltante a la respectiva municipalidad y su regularización cuando ocurre.

Sobre el particular, la autoridad del Servicio indica en su respuesta que las diferencias de los aranceles se debe a que los municipios han utilizado un CD antiguo y no al último enviado, generando una percepción inferior a lo establecido por la lista de precios del Servicio, situación que se solucionará con el nuevo proceso para el envío de la información de los depósitos, señalado en el punto anterior.

Con respecto a las municipalidades que depositaron un menor valor del arancel, el Servicio informó que dichas situaciones fueron regularizadas mediante el pago de dichas diferencias, lo cual será verificado en una próxima visita.

**c) Falta de documentación de respaldo por los aranceles**

Los ingresos percibidos por aranceles son respaldados mediante los comprobantes contables pertinentes y con los informes de depósitos, sin embargo, se observó que a las municipalidades respectivas no se les emite algún documento que acredite el cobro de los aranceles.

De acuerdo con lo señalado por el Jefe del Departamento de Finanzas y Contabilidad del Servicio, los aranceles percibidos por cada multa morosa que se paga en las municipalidades, no se encuentran gravados con el impuesto al valor agregado y no se emiten facturas por este concepto.

En virtud de lo anterior y por tratarse de una materia de competencia del Servicio de Impuestos Internos, esta Contraloría solicitará un pronunciamiento o aclaración a dicho Organismo, en orden a determinar si el cobro de los aranceles constituye un hecho gravado con el impuesto al Valor Agregado según lo comprendido en el artículo 2° N° 2 del D.L. N° 825, de 1974.

En relación con esta materia, el Director del Servicio reitera lo señalado con antelación, en el sentido de que los ingresos por aranceles no generan comprobantes debido a que no se encuentran gravados con el impuesto al valor agregado, no obstante, agrega, que en caso que el Servicio de Impuestos Internos determine que el ingreso por ese concepto constituye un hecho gravado, el Servicio se acogerá a la normativa establecida.

**2.- Fondos de terceros por concepto de multas**

Los recursos recibidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación por concepto de multas corresponden al 80% de las multas pagadas en un municipio distinto de aquel donde se cursaron las infracciones, cuyas sentencias fueron dictadas a partir de enero de 2008, en virtud de lo dispuesto en el reglamento del RMTNP.

Cabe señalar, que las municipalidades que reciben pagos de multas a partir de enero de 2008 de otro municipio y que hayan sido cursadas entre el 31 de diciembre de 2001 y el 31 de diciembre de 2007, el municipio





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

que recibe la multa debe remitir directamente el 80% de ella a la municipalidad que cursó la multa.

Al respecto, se observó que en el período revisado, un gran número de multas informadas correspondían a sentencias de dicho período, razón por la cual, el Servicio se limita, en materia del 80%, a enviar la información pertinente a Registros Especiales para la eliminación de las multas informadas, sin que le conste la entrega de los recursos pertinentes a la municipalidad beneficiara. Lo mismo sucede en materia de Multas Tag en que la municipalidad debe enterar el porcentaje pertinente, 100% o 70% de la multa según corresponda, al Fondo Común Municipal y el 30%, en este último caso, a la Municipalidad que aplica la multa.

El examen selectivo efectuado a los recursos recibidos por el Servicio por multas de otros municipios, permitió establecer las siguientes situaciones:

**a) Pagos dobles**

Se comprobó que se recibieron recursos de la Municipalidad de Recoleta por \$ 56.728, correspondientes al 80% de las multas cursadas por la Municipalidad de Melipilla por \$27.200 y de Valparaíso por \$ 29.528, según consta en el Informe N° 1 de depósitos en cuenta corriente de 30 de enero de 2009, montos que fueron girados dos veces a esos Municipios. En efecto, en el caso de los recursos de Melipilla se giraron los cheques N°s 72 y 79 de 13 de abril y 5 de mayo de 2009, respectivamente, por \$ 27.200 cada uno. Para la Municipalidad de Valparaíso, en tanto, se giraron los cheques N°s 71 y 78, ambos por \$ 29.528.

El Servicio señala en su respuesta que dichos pagos dobles fueron compensados con otros pagos, regularizando así la diferencia, situación que será verificada en una próxima visita.

**b) Entrega directa del 80% sin sujeción al reglamento**

Se comprobó que recursos por \$ 1.521.632, correspondientes al 80% de las multas de diversos municipios que recaudaron multas de otros, no fueron ingresados al Servicio en conformidad al reglamento del RMTNP, no obstante, que correspondían a sentencias del año 2008.

El detalle es el siguiente:

Municipio recaudador	Informe de Tesorería	Fecha informe de pago	Monto \$	Municipalidad Receptora del 80%
Las Condes	3 de 2009	Informe de Febrero de 2009	237.842	Estación Central
			29.730	Independencia
			44.596	Nuñoa
			505.418	Providencia
			107.032	Recoleta
			89.190	Santiago
			29.730	Valparaíso
			45.400	Vitacura
<b>Total Las Condes</b>			<b>1.089.938</b>	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Quinchao	16 de 2009	Informe de mayo 2009	29.492	Estación Central
Victoria	6 de 2009	Informe marzo de 2009	42.963	Providencia
Cabrero	13 de 2009	Informe marzo de 2009	127.238	Estación Central
			26.706	Santiago
			91.200	Vitacura
<b>Total Cabrero</b>			<b>245.144</b>	
El Carmen	13 de 2009	Informe enero a abril de 2009	13.867	Victoria
			41.360	Las Condes
			29.493	Estación Central
			29.375	Ñuñoa
<b>Total El Carmen</b>			<b>114.095</b>	
<b>Total</b>			<b>1.521.632</b>	

Al respecto, cabe señalar que el Servicio solicitó antecedentes que acreditaran el pago correspondiente a las municipalidades beneficiarias, en atención a que la entrega de dichos recursos se había efectuado en forma directa.

A su vez, con fecha 6 de agosto del presente año, el Jefe del Departamento de Finanzas y Contabilidad solicitó a esas municipalidades la adopción de medidas administrativas para que en los próximos depósitos se incluya la totalidad del 80% de las multas de otras municipalidades beneficiarias, para que el Servicio las derive posteriormente a éstas, según la normativa vigente.

En su respuesta, el Director hace presente que las municipalidades involucradas remitieron los respaldos de los fondos enviados directamente a la municipalidad beneficiaria y además, indica que, mediante videoconferencia, se les informó a todos los municipios asistentes que esta situación vulnera la ley y que no debe ocurrir en el futuro.

Las medidas implementadas por el Servicio permiten dar por superada la observación.

### c) Falta de depósito

Se observó la omisión de depósitos por \$66.691, correspondientes a multas pagadas en San Bernardo y Collipulli por infracciones de otros municipios.

En efecto, en informe de multas pagadas en febrero de 2009 de la Municipalidad de San Bernardo se incluyó la multa del vehículo patente TU4197, Rol Causa 2008-A-07336-011, sentencia del año 2008, del 1° JPL de Santiago, pagada el 18 de febrero de 2008 de \$ 50.184 según informe de pago, sin embargo, el 80% (\$40.147) no fue recibido por el Servicio.

Igual situación ocurrió con la Municipalidad de Collipulli, ya que el informe de 31 de marzo de 2009, incluyó el pago de la multa del vehículo VV8375, causa 112547, sentencia 2008 del JPL de Recoleta por \$ 33.179, cuyo 80%, ascendente a \$ 26.544, tampoco fue depositado en esa oportunidad; sin embargo, esta situación fue regularizada e incluida en el Informe N° 7 de depósitos en





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

cuenta corriente, sin que se hiciera referencia en este documento, que correspondía a una regularización del Informe de depósito N° 5.

Sobre el depósito pendiente, el Servicio informa en su respuesta que fue regularizado mediante el nuevo procedimiento citado anteriormente (Ord. DN 713 de 2009 del Servicio), situación que será verificada en una próxima revisión.

**d) Demora en la entrega del detalle de los depósitos efectuados a las municipalidades**

De la muestra revisada al 30 de abril de 2009, se determinó que el Servicio de Registro Civil e Identificación ha dado cumplimiento al plazo de 90 días para entregar a las municipalidades correspondientes el 80% de las multas recibidas.

Sin embargo, se comprobó que algunos oficinas del Departamento de Finanzas y Contabilidad, en que se comunica a las respectivas municipalidades el depósito efectuado y el detalle de los montos del 80% de las multas pagadas, se efectúa con retraso.

A vía de ejemplo, cabe citar los oficios de 15 de julio de 2009, despachados el 21 de julio, a la Municipalidad de Macul (Oficio N°25), a Estación Central (Oficio N° 19) y a Recoleta (Oficio N° 33) que comunican, entre otros, depósitos efectuados el 7 y 8 de mayo de 2009, es decir, con un desfase mayor a dos meses.

Respecto a lo indicado precedentemente, el Director del Servicio señala que el atraso se debió a que no se contaba con el personal necesario para realizar el trabajo acumulado de meses anteriores, debiendo readecuar el equipo incorporando una nueva jefatura al proceso de finanzas del RMTNP.

**3.- Otros recursos recibidos**

El Servicio recibió recursos por un total de \$106.486.141 de diversas municipalidades, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de abril de 2009, sin embargo, no correspondía que éste percibiera dichas sumas de conformidad a la normativa que regula el RMTNP, razón por la que se procedió a devolverlos a las respectivas municipalidades (Anexo N° 2).

En efecto, algunos de estos ingresos correspondían a aranceles de multas pagadas los años 2008 o 2009 de sentencias anteriores al 31 de diciembre de 2007, por lo que debieron pagarse al Consorcio y no al Servicio, sin perjuicio de que éste debe efectuar las eliminaciones de las multas pagadas que se informan. Ejemplos de estas situaciones se observaron en las Municipalidades de Osorno, Cauquenes, La Pintana, Casablanca y Quinta Normal.

En otros casos, el Servicio recibió el 80% de los pagos correspondientes a multas impuestas antes del 1 de enero de 2008 por los Juzgados de Policía Local de otra comuna, en circunstancias que según el



ca



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

reglamento, las municipalidades recaudadoras de estas multas deben remitir el 80% a las municipalidades que correspondan. Ej: Municipalidades de Cauquenes, La Pintana, Casablanca y Quinta Normal.

Otras devoluciones correspondieron a recursos recibidos del 80% de multas TAG de otro municipio. Ej. Municipalidad de La Pintana y Casablanca. La Municipalidad de Purranque, en tanto, remitió erróneamente al Servicio el 30% de las multas Tag, además de aranceles y el 80%, que no correspondían.

Las situaciones anteriormente señaladas denotan, un desconocimiento por parte de las municipalidades de la normativa que regula las multas del artículo 3º, inciso tercero, de la ley N° 18.287 y deficiencias en el control de estos recursos.

Sobre el particular, la autoridad del Servicio señala en su respuesta que los municipios son los responsables de enviar los depósitos correspondientes al 80% y al arancel de multas anteriores al 1 de enero de 2008, ya que el Servicio no tiene injerencia sobre esos recursos y que cuando se han recibido depósitos que no corresponden, se han devuelto a los municipios para que realicen el proceso correctamente.

Si bien es cierto, es válido lo que se argumenta en cuanto a que es responsabilidad de cada municipio enviar la información y los recursos que correspondan al Servicio, resulta indispensable que para determinar situaciones como las descritas anteriormente, el Servicio debe analizar y validar la información recibida con los depósitos, procediendo a la devolución de recursos recibidos indebidamente, con la consiguiente carga adicional de trabajo.

Es importante que el Servicio establezca canales expeditos de comunicación con las municipalidades dando a conocer errores de común ocurrencia en la aplicación de la normativa, de manera de facilitar y mejorar la calidad de la información.

#### **4.- Cuenta Corriente**

La cuenta corriente número 9000074-7 del BancoEstado, denominada "Servicio de Registro Civil e Identificación – Registro de Multas del Tránsito no Pagadas" se destina exclusivamente a los movimientos de fondos que dicen relación con el registro de multas de tránsito no pagadas, es decir, aranceles y 80% de multas recibidas.

La revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de febrero y marzo de 2009, permitió determinar algunas falencias, como las siguientes:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**a) Depósitos sin registrar**

Durante febrero de 2009 ingresaron 11 depósitos por un total de \$ 1.148.162 a la cuenta corriente del Servicio, sin que hayan sido contabilizados en dicho mes. Asimismo, al 28 de febrero de 2009 había otros depósitos por \$ 4.564.718 sin registrar, de los cuales dos eran de diciembre de 2008 por un total de \$ 370.666 y tres de enero de 2009 por \$ 4.194.052.

Similar situación se observó en el mes de marzo de 2009, en que los depósitos del mes sin registrar ascendieron a \$ 943.810 y los de meses anteriores a \$ 4.578.828.

El Servicio indica que esta situación se genera debido a que los informes de pago de multas presentan inconsistencias en sus datos, razón por la cual son devueltos al lugar de origen para su revisión, lo que genera retrasos en el proceso debido a que el tiempo de respuesta es elevado.

Sobre el particular, cabe precisar que el Servicio debe ingresar contablemente los recursos recibidos cuando efectivamente se produzcan, sin perjuicio de efectuar los ajustes que correspondan con posterioridad.

**b) Identificación errónea de los cheques pendientes de cobro**

Se observó que los beneficiarios que figuran con cheques girados y no cobrados en las conciliaciones bancarias no corresponden a la realidad.

Es así que, en la conciliación bancaria al 31 de marzo de 2009 el beneficiario del cheque corresponde a la municipalidad que efectuó el depósito del 80% de las multas recaudadas por ella de infracciones de otros municipios y no a quien el Servicio giró los recursos correspondientes (Anexo N° 3).

Asimismo, en la conciliación de febrero del mismo año, se indica como un cheque girado y no cobrado el N° 33 de 31 de enero de 2009 por \$ 83.872 de la Municipalidad de Recoleta, en circunstancias, que corresponde a los cheques N°s 33 por \$ 41.602 y 34 por \$ 42.270 girados a las Municipalidades de Santiago y de Conchalí, respectivamente.

El Director Nacional señala que por sistema SIGFE, el egreso se identifica con la municipalidad depositante, que es la información que aparece en la conciliación bancaria, quedando en el registro auxiliar el detalle de cada cheque por municipalidad beneficiaria.

Lo anterior, no permite subsanar lo observado, por cuanto las conciliaciones bancarias consignan a beneficiarios de los cheques que no corresponden a los reales.

*Handwritten signature/initials*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

### III. INFORMACION DEL REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS

Como se señaló anteriormente, el Servicio ingresa al RMTNP las multas impagas informadas por los diferentes Juzgados de Policía Local del país, como asimismo, las multas que dichas entidades ordenan eliminar o modificar.

A su vez, las distintas municipalidades informan las multas pagadas en ellas, multas que el Servicio registra para la eliminación correspondiente.

Sobre el particular, se efectuó un análisis selectivo de la información contenida en dicho registro y de su respaldo, determinándose las siguientes situaciones que afectan la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información del RMTNP:

#### a) Registro de Multas impagas con atrasos significativos

Se determinó que algunas multas fueron ingresadas al Registro con un desfase superior a los dos años desde la dictación de su sentencia.

En efecto, se verificó que existen 6.168 causas correspondientes a los JPL de Santiago, cuyas sentencias dictadas durante el año 2007 fueron registradas en el año 2009.

Otros ejemplos en que se observan atrasos en el registro, de hasta 40 meses en un caso, se muestran en el anexo N° 4.

Respecto de las anotaciones en el RMTNP, llama la atención que éste no registra multas entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de mayo de 2009 de 95 Juzgados de Policía Local del país, según desglose que se indica en el anexo N° 5.

Se estableció además, que algunos JPL han ordenado eliminaciones de multas del registro, sin embargo, a la fecha de dicha comunicación, no se encontraban incorporadas en él. A vía de ejemplo, se citan los siguientes casos:

Institución que Solicita eliminación	Docto	JPL que cursó multa	Patente	Rol Causa
1° JPL de Estación Central	Ord. 2401/5695 sin fecha	1° JPL de Estación Central	VR4036	8 multas, Roles: 918-3808-3987-4078-4421-4611-4682-10523 del año 2008
2° JPL de Estación Central	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008	2° JPL de Estación Central	VR 4036	8 multas: 2946, 3004, 3092, 3588, 8946, 9747, 4808 y 3492 del año 2008

CH  
ca





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Lo anterior ratifica la existencia de multas impagas que no se encuentran incorporadas al registro, situación que refleja incumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del decreto N°61 de 2008, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas de Tránsito no pagadas, el cual establece que el Secretario del Juzgado de Policía Local que haya aplicado multas por denuncias efectuadas conforme al inciso tercero, del artículo 3, de la Ley N° 18.287, debe comunicar al Servicio del Registro Civil e Identificación las multas no pagadas cada dos meses, contados desde la fecha de la respectiva sentencia.

Sobre esta materia, el Servicio señala, entre otros aspectos, que el desfase en el ingreso de la información obedece a la demora por parte de los Juzgados de Policía Local en enviar la información pertinente y no a un atraso por parte del Servicio en ingresar los informes remitidos por los tribunales y que, si bien los secretarios de los JPL deben informar cada dos meses las multas impagas, no existe una sanción por el incumplimiento de dicho plazo.

En cuanto a los 95 JPL que no han informado multas impagas, el Servicio manifiesta que el conocer la causa de ello excede sus competencias.

Indica, además, que no es inusual que se solicite la eliminación de multas que no están en el RMTNP, que el desfase de la información responde a procedimientos internos de los juzgados y que para ayudar a evitar este problema, el portal actualmente en desarrollo contempla la consulta en línea de las multas por parte de los usuarios, y se informará si está vigente o eliminada, y en este último caso, la causa de la eliminación.

**b) Eliminaciones con atraso**

Se verificó que el pago de algunas multas fueron informadas con atraso por parte de los municipios, razón por la cual las eliminaciones correspondientes también se efectuaron, a lo menos, con igual desfase.

Por ejemplo, los últimos informes recibidos por el Servicio hasta junio de 2009, por las municipalidades que se indican a continuación dan cuenta de algunas multas pagadas hace años:

*Handwritten signature/initials*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

MUNICIPALIDAD	PERIODO INFORMADO	Recepción en SRCel
MARCHIGUE	AÑO 2005- 2006-2007 Y 2008	Enero 2009
PUERTO VARAS	AÑO 2006	Enero 2009
EL TABO	AÑO 2006-2007	Abril 2009
FRESIA	AÑO 2007	Junio 2009
PAPUDO	OCTUBRE 2007 A SETBRE 2008	Enero 2009
LA CALERA	DICIEMBRE 2007 A DICIEMBRE 2008	Enero 2009
ANDACOLLO, BUIN, ILLAPEL, LAJA, OLMUE, PANGUIPULLI, PUCHUNCAVI, YUNGAY, ZAPALLAR	AÑO 2008	Enero 2009: Buin, Illapel, Panguipulli, Puchuncavi; Marzo 2009: Andacollo, Yungay, Zapallar; Abril 2009: Laja; Junio 2009: Olmué.
LAUTARO	JULIO A OCTUBRE 2008	Enero 2009
IQUIQUE	JULIO A DICIEMBRE 2008	Enero 2009
CHEPICA	SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2008	Enero 2009
LA GRANJA	NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2008	Enero 2009
CERRILLOS, COQUIMBO, CHIGUAYANTE, EL BOSQUE, GORBEA, PAINE, VIÑA DEL MAR	DICIEMBRE 2008	Enero 2009: Chiguayante, El Bosque, Gorbea, Paine, Viña del Mar; Febrero 2009: Cerrillos; Junio 2009: Coquimbo.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado por el Servicio, son 73 las municipalidades que no han informado pago de multas al Servicio entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de mayo de 2009 (Anexo N° 6).

Si bien es cierto, otras municipalidades han informado pagos desde que el Servicio administra el RMTNP, sus informes no han sido regulares, como ocurre por ejemplo, con la Municipalidad de Estación Central, la que durante el curso del año 2009 no había enviado informes de pago.

Por su parte, la Municipalidad de San Fernando, no informó los pagos mensuales por periodos consecutivos. En efecto, por correo electrónico de 22 de abril de 2009 se informaron 244 multas pagadas en marzo de 2008 y 195 en marzo del 2009 y por correo de 28 de julio de 2009, se comunicaron 23 multas de mayo 2008 y 18 de mayo 2009.

La Municipalidad de Maipú, en tanto, mediante correos electrónicos de 25, 27 y 31 de marzo de 2009, informó un total de 4 multas y en correos 2, 3 y 5 de junio de 2009 dio cuenta del pago de un total de 4 multas.

Otro caso, lo constituye la Municipalidad de Santiago, que el 16 de marzo de 2009 informó 284 multas pagadas el 27 de marzo de 2006, es decir, con un atraso de 36 meses.

A su vez, en la revisión de 274 multas pagadas en la Municipalidad de Santiago, se comprobó que 41, esto es, el 15% de las revisadas, no se encontraron en el RMTNP (Anexo N° 7).

98  
 CUB





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Sobre la materia, cabe señalar, que el reglamento establece que las Tesorerías Municipales deben informar al SRCel dentro de los 30 días siguientes de efectuados dichos pagos, a menos que se pague conjuntamente con el permiso de circulación, en cuyo caso tienen plazos distintos, lo que, sin embargo, no explica los atrasos mencionados anteriormente.

En relación con los atrasos, el Servicio manifiesta en su respuesta que efectivamente se reciben informes con importantes desfases entre la fecha en que se ha producido el pago y la fecha en que se informa al Servicio, situación que excede las competencias del Servicio y que esperan superar con la implementación del nuevo portal en Internet que se concretaría en el año 2010, aspecto que se analizará en una próxima visita.

Por otra parte, en la Municipalidad de Santiago, se observó la existencia de 76 "certificados" extendidos por la Tesorería de dicha Municipalidad, los cuales dan cuenta del pago de determinadas multas para ser presentados en el Servicio de Registro Civil e Identificación, documento que ha servido de base para la eliminación de las multas.

Al respecto, se observó que tales certificados no se ajustan a lo señalado en el oficio DN: ORD. N° 0395 de 13 de marzo de 2008, sobre "Procedimiento para el intercambio de información y de pagos del RMTNP", en cuanto a que no cumplen con el plazo, no se envían por un medio electrónico y no contienen la información requerida, como por ejemplo: fecha de sentencia, motivo de la multa y si corresponde a aquellas infracciones del artículo 118 bis de la ley 18.290. Además, algunos de estos certificados han sido presentados por particulares y no por la municipalidad quien tiene a obligación de informar los pagos de multas.

Otra vía de eliminación de multas impagas del RMTNP es por sentencia judicial ejecutoriada por el JPL que aplicó la multa respectiva.

Sobre el particular, se verificó que algunos certificados, resoluciones u otros documentos emitidos por los respectivos Juzgados de Policía Local, mediante el cual solicitan eliminaciones de multas en el registro, se reciben dos veces en el SRCel, sea directamente por el interesado o por el J.P.L. pertinente.

Este procedimiento permite que se procese la eliminación de la multa con el primer documento recibido, sin embargo, el segundo ejemplar, queda archivado en la unidad de Registros Especiales como "Causas Pendientes", debido a que la patente y causa respectiva "no registra multas impagas", no obstante, que en algunos casos las multas han sido eliminadas anteriormente del registro.

Cabe agregar, que la aplicación computacional existente a la fecha de la visita para el ingreso de las eliminaciones, permite el ingreso de la información sólo en la medida que se encuentre como multa impaga, por lo que los operadores de la aplicación desconocen si dichas eliminaciones fueron ya registradas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

En la revisión de 202 "Causas pendientes" recibidas durante enero y febrero de 2009, correspondientes a eliminaciones solicitadas por los J.P.L de las Municipalidades de Recoleta, Santiago, Maipú y Estación Central se comprobó que 149 de ellas, equivalentes al 74%, ya habían sido eliminadas del registro, según se detalla en el Anexo N° 8.

De las restantes, se determinó que 43 infracciones no se encontraban en el registro al 31 de mayo de 2009, desconociéndose la causa de su omisión, ya sea porque no se había recibido la información para su registro, se había eliminado sin dejar historial u otra razón (Anexo N° 9).

Además, se verificó que en enero y febrero de 2009, ingresaron dos veces al Servicio, en fechas distintas, diversos documentos para la eliminación de 8 multas, como se demuestra en el Anexo N° 10.

Al respecto, cabe señalar que el Registro de Multas, si bien es cierto, registra la fecha de eliminación, no indica el documento de respaldo sobre el cual se hizo dicha anotación, razón por la cual no es posible determinar si la información había sido remitida con antelación por las mismas entidades o si se efectuaron en base a otro documento.

Algunos ejemplos se muestran a continuación:

Docto de respaldo para eliminación	Recepción en el Servicio	Juzgado de Policía Local	Patente vehículo	Rol Causa	Fecha eliminación
Ord. 2600/3301 de 31 de diciembre de 2008	08-01-2009	2° de Estación Central	LB4833	31799-07	14/07/2008
Resolución de 21/08/08	12-01-2009	1° de Maipú	YA5449	12955-T-2007	11/09/2008
Certificado de 21/01/2009 (prescrita por resolución de 21/01/09)	27/01/09	4° de Santiago	XD6138	D-18213/2004	24/10/2008

En relación con los casos en que se recibe dos documentos para la eliminación de la misma multa, el Servicio indica en su respuesta que se debe a que el Juzgado las envían dos veces, o porque se recibe del Tribunal y también de parte del usuario. En cuanto a las "causas pendientes" de eliminar, que correspondían a la segunda multa informada y que el operador de la aplicación desconocía si había sido o no registrada la eliminación, dejándola como "pendiente", informa que estas situaciones se encuentran subsanadas a partir de agosto de 2009, con la entrada en funcionamiento del software, que permite acceder no solo a la información de las multas eliminadas, sino que a conocer la causa y fecha de la eliminación. Respecto de la observación de que no se anotaba el documento de respaldo que originaba la eliminación de la multa, responde que fue subsanada con el software implementado.

*Handwritten initials: H, cu*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

La implementación de las medidas señaladas por el Servicio, se validará en una próxima visita de fiscalización.

En otro orden de consideraciones, se estableció que algunas razones de eliminaciones ordenadas por los JPL dicen relación con el atraso en el registro de las multas impagas. En efecto, según se indica en las respectivas resoluciones, el motivo de ordenar la eliminación de las multas obedece a que algunos vehículos no registraban multas en el RMTNP a la fecha de su adquisición, por lo que el nuevo propietario, desconocía ese hecho, además, de que la infracción se había cursado con anterioridad a la tenencia del vehículo.

De las causas analizadas, se comprobó que, a lo menos 50 solicitudes de eliminaciones de multas impagas correspondían a la causa citada anteriormente, según se detalla en Anexo N° 11.

De estos documentos que ordenaban la eliminación de una infracción, se determinó que sólo 38 se encontraban en el registro, con una deuda ascendente a \$ 1.765.746, monto que dejaron de percibir las respectivas municipalidades o el Fondo Común Municipal. Los 12 restantes no se encontraban en el RMTNP.

Sobre el particular, es necesario agregar que no todas las resoluciones o documentos de los JPL analizados indicaban el motivo de la eliminación, razón por la cual el número de causas para eliminar se incrementaría.

De acuerdo con la información proporcionada por el Servicio, durante el año 2009 se han recibido 86 reclamos a través de la página web relacionados con el Registro de multas analizado. Al respecto, se comprobó que en 55 casos, es decir, el 64% ellas, las personas denunciantes dicen haber pagado las multas correspondientes, o en su defecto haberlas regularizado, no obstante, señalan que en el RMTNP continúan apareciendo como impagas, situación que corrobora las deficiencias comentadas anteriormente.

En relación con esta materia, el Director señala en la respuesta que a fin de establecer un mecanismo que permita mayor inmediatez en la información que entregan tanto las Tesorerías Municipales como los Juzgados de Policía Local, se está desarrollando un portal en Internet para el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, el que permitirá la interacción en línea con estos organismos y cuya implementación está orientada a facilitar la interacción entre los distintos actores y el Servicio, lo que vendría a solucionar situaciones de multas pagadas que figuran como impagas en el citado registro.

Por otra parte, llama la atención la antigüedad de algunas multas pendientes de pago que corresponden a los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, no obstante, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 18.287 y el reglamento del RMTNP, las municipalidades no pueden renovar permisos de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas del Tránsito no Pagadas, a menos que dichas multas pendientes sean pagadas simultáneamente con el permiso de circulación.

Al respecto, cabe agregar, que en las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, para la renovación de los



ST  
ca



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

permisos de circulación para el año 2009, Oficio N° 4231 de 27 de enero de 2009, se señala, entre otros aspectos, el cumplimiento que las Municipalidades deben dar a dicha normativa legal.

Sobre el particular, se puede señalar que la Municipalidad de Maipú al 30 de mayo de 2009 registra 35.312 multas pendientes de pago, cuyas sentencias se dictaron entre los años 2002 y 2007, en tanto, la Municipalidad de Santiago, a igual fecha, registra 129.722 multas impagas de sentencia dictadas entre los años 2000 y 2007, de acuerdo al siguiente resumen:

Año de sentencia	Municipalidad de Maipú	Municipalidad de Santiago	Total
2000	0	1	1
2001	0	1.745	1.745
2002	13	6.110	6.123
2003	13	11.962	11.975
2004	22	11.789	11.811
2005	78	14.182	14.260
2006	4.138	37.695	41.833
2007	31.048	46.238	77.286
<b>Total</b>	<b>35.312</b>	<b>129.722</b>	<b>165.034</b>

En relación con las multas pendientes de pago, a mayo de 2009 el RMTNP registra a nivel nacional deudas por sentencias anteriores al 31 de diciembre de 2007 por M\$ 11.802.467 y 210.859,52 Unidades Tributarias, equivalentes a M\$ 7.757.943 al mes de agosto de 2009, es decir, un total de M\$ 19.560.410.

Sobre la antigüedad de algunas multas pendientes de pago, el Servicio indica que este tema excede las competencias otorgadas a él y que no procede, en consecuencia, que se pronuncie.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio debe adoptar las medidas necesarias para mejorar la calidad de la información, con la participación de las entidades involucradas.

**c) Deficiencias en la información del RMTNP**

Se observó que el Registro actualmente en uso, no consigna información respecto de lo siguiente: documento que origina la anotación respectiva, por incorporación o eliminación; causas de eliminación de registros, ya sea por pago, por orden judicial o por orden de Servicio y municipalidad que informa el pago, que permita una mejor información y control sobre las actuaciones que registra.

Otro aspecto observado, que afecta la integridad y confiabilidad de la información, es que el ingreso de la información para las eliminaciones se hace en forma manual, con el consiguiente riesgo que dicho procedimiento involucra, agravado por el gran volumen de operaciones que se deben registrar.

Handwritten initials: "ab" and "an".





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

También corresponde destacar la ocurrencia de dobles pagos de multas en diferentes municipalidades, situación que se presentó en los siguientes casos:

PPU	ID	JUZGADO DE POLICIA LOCAL	VALOR DE LA MULTA \$	PRIMER PAGO		SEGUNDO PAGO	
				MUNICIPALIDAD	FECHA DE PAGO	MUNICIPALIDAD	FECHA DE PAGO
VK4002	721153	JPL P.A.C.	31.600	LAS CONDES	06-03-2008	PEÑALOLÉN	28-03-2008
ZB9494	884523	2 JPL STGO.	45.000	ÑUÑO A	02-05-2008	PEÑALOLÉN	02-04-2009
ZB9494	1008467	2 JPL STGO.	45.000	ÑUÑO A	02-05-2008	PEÑALOLÉN	02-04-2009
TR3156	3192750	JPL VICTORIA	18.460	VICTORIA	28-11-2008	PEÑALOLÉN	26-03-2009
XU6799	3114718	JPL RECOLETA	0,9 UF	RECOLETA	05-11-2008	ANTOFAGASTA	15-04-2009
XU6799	537229	2 JPL PROVIDENCIA	31.600	PROVIDENCIA	29-10-2008	ANTOFAGASTA	15-04-2009
SV2124	737253	JPL LO ESPEJO	31.600	LO ESPEJO	04-06-2007	PEÑALOLÉN	(1)17-10-2008

(1) Fecha de informe del pago

Sobre el particular, cabe señalar que el RMTNP no se encuentra en línea y que los pagos se pueden realizar en cualquier municipalidad del país, situaciones que contribuyen a la ocurrencia de pagos dobles. Otras razones, dicen relación por ejemplo, con los atrasos del Registro observados tanto en la anotación de las multas como en sus eliminaciones, con la información histórica de las multas impagas disponibles para el proceso de renovación de permisos de circulación al 30 de noviembre de cada año y con errores en el proceso de eliminación.

El SRCel responde que algunas de las deficiencias observadas en el RMTNP han sido resueltas a través del software que entró en funcionamiento y que se perfeccionará a través del portal que se está desarrollando en la página web del Servicio para el RMTNP.

Respecto del ingreso manual de las eliminaciones, señala que quedará resuelto a partir de enero, con la entrada en funcionamiento de la segunda etapa del software del Registro, referida a eliminaciones masivas, procedimiento que estará sometido a una gran cantidad de validaciones.

Por último, indica que la entrada en operaciones del portal en Internet para el RMTNP, prevista para el año 2010, supone la posibilidad de consultar en línea la base de datos del Registro, y así evitar algunos de los problemas descritos en el informe como pagos dobles.

La implementación de las diversas medidas que afectan el RMTNP, será materia de validación en una próxima visita al Servicio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**CONCLUSIONES**

El Servicio de Registro Civil e Identificación ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten subsanar algunas situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 246, de 2009.

No obstante lo anterior, en relación con aquellas situaciones que se mantienen, el Servicio deberá adoptar medidas para subsanarlas considerando, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Implementar medidas tendientes a diferenciar la condición de código inválido para aquellos juzgados que no se encuentren vigentes;

2. Efectuar las correcciones necesarias para solucionar las deficiencias relativas a la información de los carros de arrastre entregada a través del portal web;

3. Adoptar las acciones necesarias para minimizar el riesgo de perder la información de los correos electrónicos, debido a la falta de Políticas de respaldo;

4. Establecer un procedimiento que facilite la información y control de las diferencias de aranceles y 80% de multas no percibidos, cuando se produzcan, teniendo en consideración que estas situaciones deben presentarse de manera excepcional;

5. El Servicio deberá registrar contablemente los ingresos cuando se produzca, sin perjuicio de efectuar posteriormente los ajustes que correspondan.

6. Adoptar los procedimientos necesarios para que la identificación de los cheques girados y no cobrados señalados en las conciliaciones bancarias correspondan a los beneficiarios.

7. Coordinar acciones con los Juzgados de Policía Local, tendientes a mejorar la calidad y oportunidad de la información del RMTNP, de conformidad con el reglamento de multas.

La efectividad de dichas medidas, será verificada en las próximas visitas que se realicen a esta entidad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

PJR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CARMEN CARMONA RÍOS  
SUBJEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N° 1**

**INCONSISTENCIA EN EL MONTO DE LAS MULTAS**

PPU	JPL	ROL CAUSA	MONTO MULTA \$		DIFERENCIA	MAIL DE TESORERÍA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
			SEGÚN INFORME MUNICIPAL	SEGÚN REGISTRO		
XD5282	4 JPL STGO	2004D19576	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
XD7458	5 JPL STGO	C2004F00378401	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
XP2859	4 JPL STGO	2004D12886	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
XP2859	4 JPL STGO	2004D15299	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
XP2859	4 JPL STGO	2004D22690	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
XY5591	4 JPL STGO	2004D12584	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
YF9450	5 JPL STGO	C2004F01696001	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
XV1232	4 JPL STGO	2005D13278	26.136	24.200	1.936	16/03/2009
YC7696	3 JPL STGO	2005C3846	26.136	24.200	1.936	16/03/2009
YN8398	5 JPL STGO	C2005F00666301	26.136	24.200	1.936	16/03/2009
XD8592	3 JPL STGO	2004C22121	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
XE9316	1 JPL STGO	C2004A29735	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
XE9316	3 JPL STGO	2005C1944	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
XH3707	3 JPL STGO	2004C16766	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
XP2859	4 JPL STGO	2004D16416	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
XP2859	4 JPL STGO	2004D14940	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
XY8269	1 JPL STGO	C2004A26071	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
BK5670	2 JPL STGO	2004B00948701	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
BK5670	2 JPL STGO	2004B00954701	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
BK5670	2 JPL STGO	2004B00997701	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
BU8245	2 JPL STGO	2004B00741901	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
DD9272	2 JPL STGO	2004B02041401	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
DG6665	4 JPL STGO	2004D7954	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
DG7075	3 JPL STGO	2005C3468	34.128	31.600	2.528	16/03/2009
DK9496	2 JPL STGO	B02232701	33.048	30.600	2.448	16/03/2009
DL3445	4 JPL STGO	2004D11018	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
DP1861	4 JPL STGO	2004D17192	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
EL3470	2 JPL STGO	2002B42299	23.868	22.100	1.768	16/03/2009
EZ3441	3 JPL STGO	2005C3949	34.128	31.600	2.528	16/03/2009
KB1636	1 JPL STGO	C2004A27017	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
KD4438	5 JPL STGO	C2004F01754701	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
KD5890	5 JPL STGO	C2004F01645001	32.400	30.000	2.400	16/03/2009

98



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

PPU	JPL	ROL CAUSA	MONTO MULTA \$		DIFERENCIA	MAIL DE TESORERÍA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
			SEGÚN INFORME MUNICIPAL	SEGÚN REGISTRO		
KD7134	3 JPL STGO	2004C6422	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
KD7134	3 JPL STGO	2004C25036	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
KH3252	4 JPL STGO	2004D22807	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
KH3252	4 JPL STGO	2004D23847	27.000	25.000	2.000	16/03/2009
KH6351	5 JPL STGO	C2004M00057701	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
KJ2918	4 JPL STGO	2004D13711	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
KJ6276	4 JPL STGO	2004D16335	19.440	18.000	1.440	16/03/2009
KK5672	5 JPL STGO	C2004F00368101	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
KP0381	1 JPL STGO	C2004A17566	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
KR4303	3 JPL STGO	2004C17240	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
KT1521	5 JPL STGO	C2004F01629901	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
KX0954	1 JPL STGO	C2004A17075	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
KZ2593	4 JPL STGO	2005D9749	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
LA0779	5 JPL STGO	C2005F00967301	26.136	24.200	1.936	16/03/2009
LE0871	1 JPL STGO	C2004A27946	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
LH2271	5 JPL STGO	C2005F01469801	26.136	24.200	1.936	16/03/2009
LJ7350	1 JPL STGO	C2004A14653	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
LJ7350	1 JPL STGO	C2004A8833	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
LT0788	1 JPL STGO	C2004A10998	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
NB4551	2 JPL STGO	2004B02030901	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
NK8331	5 JPL STGO	C2004F00845601	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
NN1040	5 JPL STGO	C2005F00140301	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
NN1040	5 JPL STGO	C2005F01003901	34.128	31.600	2.528	16/03/2009
NT8329	4 JPL STGO	2005D3486	17.280	16.000	1.280	16/03/2009
NY6886	4 JPL STGO	2005D6597	15.120	14.000	1.120	16/03/2009
NY6886	4 JPL STGO	2005D10583	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
NZ9422	4 JPL STGO	2005D1774	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
PG5751	5 JPL STGO	C2004F01710301	25.488	23.600	1.888	16/03/2009
PJ5611	1 JPL STGO	C2004A13718	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
PP9953	2 JPL STGO	2004B01077001	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
PV2258	2 JPL STGO	2002B45943	32.184	29.800	2.384	16/03/2009
PV2258	3 JPL STGO	2005C4689	8.748	8.100	648	16/03/2009
PV4831	1 JPL STGO	C2004A10449	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
PV4831	2 JPL STGO	2004B01374001	33.372	30.900	2.472	16/03/2009
RA9007	5 JPL STGO	C2005F01160501	26.136	24.200	1.936	16/03/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

PPU	JPL	ROL CAUSA	MONTO MULTA \$		DIFERENCIA	MAIL DE TESORERIA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
			SEGÚN INFORME MUNICIPAL	SEGÚN REGISTRO		
RC4942	4 JPL STGO	2004D25559	25.488	23.600	1.888	16/03/2009

*[Handwritten mark]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N° 2**

**RECURSOS DEVUELTOS A LAS MUNICIPALIDADES**

Municipalidad de Procedencia	Monto \$	Cheque de devolución
Temuco	523.019	2
Temuco	178.248	3
Valparaíso	476.611	4
Pedro Aguirre Cerda	26.928	1
Valparaíso	802.987	5
Valparaíso	61.891	6
Valparaíso	85.527	
Valparaíso	68.163	
La Cruz	469.269	7
Osorno	261.481	8
Osorno	421.837	
Osorno	951.221	
La Cruz	1.977.508	9
Coyhaique	2.132.141	10
Rinconada de Los Andes	95.608	11
Cauquenes	1.676.278	12
Villa Alemana	3.430.814	14
La Pintana	24.658.647	13
Teodoro Schmidt	590.641	15
Teodoro Schmidt	52.589	
Nacimiento	1.376.985	16
Casablanca	4.932.976	18
Quinta Normal	40.085.162	19
Purranque	953.275	20
Villa Alemana	30.568	21
Aysén	25.280	22
Aysén	2.528	
Teno	20.000	23
Tucapel	496.690	24
Panquehue	872.504	27
Curacautín	75.000	26
Isla de Pascua	17.608	28 y 30
Yerbas Buenas	2.905.658	29
Santa Bárbara	750.804	31
Panguipulli	3.446.391	32
San José de la Mariquina	185.000	35

95



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

Municipalidad de Procedencia	Monto \$	Cheque de devolución
La Reina	45.137	36
El Tabo	6.061.952	40
Laguna Blanca	166.516	41
Curicó	50.000	39
Macul	101.604	69
Angol	14.735	73
Tucapel	496.690	75
Papudo	257.500	76
Puyehue	3.935.870	77
Recoleta	13.938	81
Recoleta	46.668	82
Linares	2.500	83
Huasco	41.002	85
Negrete	131.243	87
Primavera	2.949	88
<b>Total \$</b>	<b>106.486.141</b>	

98



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N° 3**

**IDENTIFICACION ERRÓNEA DE LOS CHEQUES PENDIENTES DE COBRO DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE MARZO DE 2009**

N° Cheque	Fecha	Monto \$	BENEFICIARIO	
			Según Conciliación Bancaria al 31 de marzo de 2009	Beneficiario
37	31/03/09	77.520	La Pintana	Estación Central
38	31/03/09	41.395	Villarrica	Est. Central
42	31/03/09	29.730	Melipilla	Est. Central
44	31/03/09	29.730	Constitución	Ñuñoa
45	31/03/09	44.595	Curanilahue	Providencia
46	31/03/09	26.400	Villarrica	Santiago
47	31/03/09	42.777	Villarrica	Maipú
49	31/03/09	40.000	La Pintana	Santiago
50	31/03/09	116.280	La Pintana	Est. Central
51	31/03/09	26.758	La Pintana	Recoleta
52	31/03/09	38.760	La Pintana	Macul
53	31/03/09	44.596	La Pintana	Maipú
54	31/03/09	36.000	Valdivia	Las Condes
55	31/03/09	27.734	Pudahuel	Santiago
56	31/03/09	190.274	Pudahuel	Est. Central
57	31/03/09	133.788	Pudahuel	Providencia
59	31/03/09	53.516	Pudahuel	Recoleta
60	31/03/09	131.090	La Reina	Santiago
61	31/03/09	104.417	La Reina	Est. Central
62	31/03/09	29.730	La Reina	Independencia
63	31/03/09	566.323	La Reina	Providencia
64	31/03/09	107.680	La Reina	Recoleta
65	31/03/09	44.596	La Reina	Valparaíso
66	31/03/09	22.400	La Reina	Vitacura
67	31/03/09	151.131	La Reina	Las Condes

98



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N° 4**

**DESFASE ENTRE LA FECHA DE SENTENCIA Y LA FECHA DE REGISTRO**

PPU	Juzgado	Nombre Comuna	ROL CAUSA	Fecha Sentencia (FS)	Fecha Registro (FR)	Días de esfase entre FS y FR	Desfase en meses
PS8596	1 POLICIA LOCAL DE SANTIAGO	SANTIAGO	C2003A33563	06/04/2004	28/08/2007	1222	40,73
XG3988	1 POLICIA LOCAL DE SANTIAGO	SANTIAGO	2005-A-013157-001	30/08/2005	03/12/2008	1173	39,10
UG4778	1 POLICIA LOCAL DE SANTIAGO	SANTIAGO	2005-A-017933-001	13/10/2005	03/12/2008	1130	37,67
LL0763	1 POLICIA LOCAL DE SANTIAGO	SANTIAGO	C2004M4013	22/07/2004	28/08/2007	1116	37,20
RJ5279	2 POLICIA LOCAL DE SANTIAGO	SANTIAGO	2000B40793	21/11/2000	15/12/2003	1104	36,80
SY3686	1 POLICIA LOCAL DE SANTIAGO	SANTIAGO	C2004A12591	04/08/2004	28/08/2007	1104	36,80
SY5101	1 POLICIA LOCAL DE SANTIAGO	SANTIAGO	C2004A9716	09/08/2004	28/08/2007	1099	36,63
PS8596	1 POLICIA LOCAL DE SANTIAGO	SANTIAGO	C2003A29876	23/12/2003	26/12/2006	1083	36,10
PS8596	1 POLICIA LOCAL DE SANTIAGO	SANTIAGO	C2003A31695	26/12/2003	26/12/2006	1080	36,00
NF9064	2 POLICIA LOCAL DE SANTIAGO	SANTIAGO	2000B46731	04/01/2001	16/12/2003	1062	35,40
PS8596	1 POLICIA LOCAL DE SANTIAGO	SANTIAGO	C2003A31323	15/01/2004	26/12/2006	1061	35,37
PS8596	1 POLICIA LOCAL DE SANTIAGO	SANTIAGO	C2003A33111	27/01/2004	26/12/2006	1049	34,97
TX5174	DE 2 POLICIA LOCAL DE MAIPU	MAIPÚ	3712-2003	16/07/2003	24/05/2006	1028	34,27
BN6641	1 POLICIA LOCAL DE SANTIAGO	SANTIAGO	C2004A19073	05/11/2004	28/08/2007	1013	33,77
WA8990	DE 2 POLICIA LOCAL DE MAIPU	MAIPÚ	1840-TAG-2006	04/10/2006	27/05/2009	953	31,77
KS1709	DE 2 POLICIA LOCAL DE MAIPU	MAIPÚ	4007/2005	28/01/2006	08/09/2008	940	31,33
LL8417	DE 2 POLICIA LOCAL DE MAIPU	MAIPÚ	5994-2003	13/11/2003	24/05/2006	911	30,37



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

PPU	Juzgado	Nombre Comuna	ROL CAUSA	Fecha Sentencia (FS)	Fecha Registro (FR)	Días de esface entre FS y FR	Desfase en meses
RA4195	DE 1 POLICIA LOCAL DE MAIPU	MAIPÚ	2006-253	05/09/2006	13/03/2009	908	30,27
PN1987	DE 1 POLICIA LOCAL DE MAIPU	MAIPÚ	4854-06	13/09/2006	13/03/2009	900	30,00
SC7194	DE 1 POLICIA LOCAL DE MAIPU	MAIPÚ	4852-06	13/09/2006	13/03/2009	900	30,00
SE2004	DE 1 POLICIA LOCAL DE MAIPU	MAIPÚ	4853-06	13/09/2006	13/03/2009	900	30,00
ZH2521	DE 1 POLICIA LOCAL DE MAIPU	MAIPÚ	4301-06	13/09/2006	13/03/2009	900	30,00
GN9273	1 POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	15841	12/08/2002	23/09/2004	761	25,37
VR5503	1 POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	23130-2005	10/03/2006	15/04/2008	755	25,17
GX7562	POLICIA LOCAL RECOLETA	RECOLETA	2002-42792	07/10/2002	03/11/2004	746	24,87
DY6027	1 POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	12848	09/09/2002	23/09/2004	734	24,47
RH1449	POLICIA LOCAL RECOLETA	RECOLETA	76940	15/05/2007	28/05/2009	733	24,43
AT4052	POLICIA LOCAL RECOLETA	RECOLETA	78916	23/05/2007	28/05/2009	725	24,17
RJ7928	POLICIA LOCAL RECOLETA	RECOLETA	2002-40583	04/11/2002	03/11/2004	719	23,97
YT4674	POLICIA LOCAL RECOLETA	RECOLETA	80094	31/05/2007	28/05/2009	718	23,93
BN5757	POLICIA LOCAL RECOLETA	RECOLETA	2002-40568	06/11/2002	03/11/2004	717	23,90
NK6611	POLICIA LOCAL RECOLETA	RECOLETA	2002-40830	06/11/2002	03/11/2004	717	23,90
KU6572	POLICIA LOCAL RECOLETA	RECOLETA	2002-40956	08/11/2002	03/11/2004	715	23,83
SH2373	POLICIA LOCAL RECOLETA	RECOLETA	2002-41249	08/11/2002	03/11/2004	715	23,83
HV2403	POLICIA LOCAL RECOLETA	RECOLETA	2002-42433	11/11/2002	03/11/2004	712	23,73
PZ6475	1 POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	18649	01/10/2002	23/09/2004	712	23,73
DI7351	1 POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	4740	26/08/2002	11/08/2004	705	23,50



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

PPU	Juzgado	Nombre Comuna	ROL CAUSA	Fecha Sentencia (FS)	Fecha Registro (FR)	Días de esface entre FS y FR	Desfase en meses
RS8204	1 POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	9885	14/10/2002	23/09/2004	699	23,30
HG4602	1 POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	13652	15/10/2002	23/09/2004	698	23,27
SP6125	1 POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	17505	21/10/2002	23/09/2004	692	23,07
ES5843	1 POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	14970/2006	16/10/2006	10/09/2008	684	22,80
VH1315	1 POLICIA LOCAL ESTACION CENTRAL	ESTACIÓN CENTRAL	14947/2006	16/10/2006	10/09/2008	684	22,80

98



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N° 5**

**JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL QUE NO REGISTRAN MULTAS IMPAGAS  
ENTRE ENERO DE 2008 Y MAYO DE 2009**

	<b>Juzgados de Policía Local</b>	<b>Código</b>
1	Juzgado de Policía Local de Coihaique	862
2	Juzgado de Policía Local de Rengo	894
3	Juzgado de Policía Local de La Cruz	906
4	Juzgado de Policía Local de La Ligua	922
5	Juzgado Policía Local de Calama	1127
6	Juzgado Policía Local de Mejillones	1129
7	Juzgado de Policía Local de Limache	1142
8	Juzgado de Policía Local de Llaillay	1150
9	Juzgado de Policía Local de Putaendo	1152
10	Juzgado de Policía Local de Petorca	1153
11	Juzgado de Policía Local de Santa María	1159
12	Juzgado de Policía Local de Paine	1196
13	Juzgado de Policía Local de Olivar	1203
14	Juzgado de Policía Local de Nancagua	1205
15	Juzgado de Policía Local de Peumo	1215
16	Juzgado de Policía Local de Placilla	1216
17	Juzgado de Policía Local de San Clemente	1224
18	Juzgado de Policía Local de Bulnes	1229
19	Juzgado de Policía Local de El Carmen	1242
20	Juzgado de Policía Local de San Fabián	1243
21	Juzgado de Policía Local de Portezuelo	1244
22	Juzgado de Policía Local de Ninhue	1245
23	Juzgado de Policía Local de Quirihue	1246
24	Juzgado de Policía Local de Chanco	1249
25	Juzgado de Policía Local de Hualqui	1256
26	Juzgado de Policía Local de Negrete	1259
27	Juzgado de Policía Local de Santa Bárbara	1261
28	Juzgado de Policía Local de San Rosendo	1263
29	Juzgado de Policía Local de Quilleco	1268
30	Juzgado de Policía Local de Curacautín	1282
31	Juzgado de Policía Local de San Pablo	1294

*[Handwritten mark]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

	<b>Juzgados de Policía Local</b>	<b>Código</b>
32	Juzgado de Policía Local de Purránque	1295
33	Juzgado de Policía Local de Chaitén	1303
34	Juzgado de Policía Local de Aysén	1306
35	Juzgado de Policía Local de Freire	1396
36	Juzgado de Policía Local de San José de Maipo	2243
37	Juzgado de Policía Local de Los Sauces	2249
38	Juzgado de Policía Local de Codegua	2528
39	Juzgado de Policía Local de San Francisco de Mostazal	2949
40	Juzgado de Policía Local de Maullín	3322
41	Juzgado de Policía Local de Renaico	3325
42	Juzgado de Policía Local de Ercilla	3326
43	Juzgado de Policía Local de Lonquimay	3330
44	Juzgado de Policía Local de Teodoro Shmidt	3332
45	Juzgado de Policía Local de Toltén	3333
46	Juzgado de Policía Local de Carahue	3335
47	Juzgado de Policía Local de Perquenco	3338
48	Juzgado Policía Local de Río Hurtado	3340
49	Juzgado Policía Local de Paihuano	3342
50	Juzgado Policía Local de La Higuera	3343
51	Juzgado de Policía Local de Panquehue	3349
52	Juzgado de Policía Local de Quilaco	3350
53	Juzgado de Policía Local de Antuco	3351
54	Juzgado de Policía Local de Empedrado	3353
55	Juzgado de Policía Local de Colbún	3355
56	Juzgado Policía Local de Sierra Gorda	3362
57	Juzgado de Policía Local de Tirúa	3364
58	Juzgado de Policía Local de Chile Chico	3366
59	Juzgado de Policía Local de Cochrane	3367
60	Juzgado de Policía Local de Puerto Cisnes	3368
61	Juzgado de Policía Local de Rauco	3370
62	Juzgado de Policía Local de Yervas Buenas	3371
63	Juzgado de Policía Local de Los Muermos	3372
64	Juzgado de Policía Local de Curaco de Vélez	3375
65	Juzgado de Policía Local de Ñiquén	3376
66	Juzgado de Policía Local de Palena	3377



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

	<b>Juzgados de Policía Local</b>	<b>Código</b>
67	Juzgado de Policía Local de Quemchi	3380
68	Juzgado de Policía Local de Dalcahue	3381
69	Juzgado de Policía Local de Queilén	3383
70	Juzgado de Policía Local de Quellón	3384
71	Juzgado de Policía Local de Futaleufú	3386
72	Juzgado de Policía Local de Fresia	3388
73	Juzgado de Policía Local de Chépica	3397
74	Juzgado de Policía Local de Litueche	3398
75	Juzgado de Policía Local de La Estrella	3401
76	Juzgado de Policía Local de Paredones	3403
77	Juzgado de Policía Local de Máfil	3406
78	Juzgado de Policía Local de San Esteban	3409
79	Juzgado de Policía Local de Río Ibáñez	3410
80	Juzgado de Policía Local de Puerto Octay	3411
81	Juzgado Policía Local de Freirina	3412
82	Juzgado de Policía Local de Palmilla	3414
83	Juzgado de Policía Local de Sagrada Familia	3415
84	Juzgado Policial Local Colchane	3419
85	Juzgado Policía Local de Alto del Carmen	3423
86	Juzgado de Policía Local de Marchihue	3424
87	2° Juzgado de Policía Local de Talcahuano	3438
88	Juzgado de Policía Local de Isla de Pascua	3502
89	2° Juzgado de Policía Local de Puerto Montt	3565
90	Juzgado de Policía Local de Juan Fernández	3611
91	Juzgado de Policía Local de Puyehue	3726
92	Juzgado de Policía Local de Quimchao	3798
93	Juzgado de Policía Local de Chillán Viejo	3800
94	Juzgado de Policía Local de Hualaihué	3850
95	Juzgado de Policía Local de Cabo de Hornos	3915

95



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N° 6**

**MUNICIPIOS QUE NO HAN INFORMADO PAGO DE MULTAS AL 31 DE MAYO DE 2009**

1	Alto Bío Bío
2	Alto del Carmen
3	Cabildo
4	Cabo de hornos
5	Camaronos
6	Camiña
7	Canela
8	Chaitén
9	Chile Chico
10	Cholchol
11	Puerto Cisnes
12	Cochamó
13	Cochrane
14	Codegua
15	Colchane
16	Corral
17	Diego de Almagro
18	Futaleufú
19	General Lagos
20	Graneros
21	Hualaihué
22	Hualqui
23	Huara
24	Isla de Maipo
25	Juan Fernández
26	La Higuera
27	La Unión
28	Lago Verde
29	Lampa
30	Llanquihue
31	Loncoche
32	Los Alamos
33	Lumaco
34	Malloa
35	Mauñín
36	Molina
37	Nancagua

38	Ningue
39	Niquén
40	O'Higgins
41	Ollagüe
42	Olivar
43	Paihuano
44	Palena
45	Pelarco
46	Pencahue
47	Pica
48	Pichidegua
49	Placilla
50	Puqueldón
51	Putre
52	Queilén
53	Quemchi
54	Quillón
55	Quilpué
56	Quintero
57	Ranquil
58	Renaico
59	Río Ibañez
60	Puerto Saavedra
61	Salamanca
62	San Gregorio
63	San Pablo
64	Sierra Gorda
65	Taltal
66	Tierra Amarilla
67	Timaukel
68	Tirúa
69	Tocopilla
70	Torres del Paine
71	Trehuaco
72	Vicuña
73	Vilcún

98



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N° 7**

**MULTAS PAGADAS EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO QUE NO ESTÁN EN EL REGISTRO**

	PPU	JPL	ROL CAUSA	MULTA SEGÚN INFORME MUNICIPAL \$	MAIL DE TESORERÍA MUNICIPAL
1	BK5670	4 JPL STGO	2003D3773	21.600	16/03/2009
2	FZ6786	2 JPL STGO	2002B25951	32.184	16/03/2009
3	KU5210	3 JPL STGO	2004C9213	33.372	16/03/2009
4	KU5996	4 JPL STGO	2003D7863	25.164	16/03/2009
5	LK9681	5 JPL STGO	C2005F01064701	26.136	16/03/2009
6	LR7255	4 JPL STGO	2003D11679	25.164	16/03/2009
7	LX2474	4 JPL STGO	2007D819	34.922	17/03/2009
8	NC7136	1 JPL STGO	C2003A9425	33.048	16/03/2009
9	PT6622	1 JPL STGO	C2004A26621	33.372	16/03/2009
10	SA4358	4 JPL STGO	2004D846	33.048	16/03/2009
11	SC7267	4 JPL STGO	2004D24365	25.488	16/03/2009
12	TA6353	3 JPL STGO	2004C24484	33.372	16/03/2009
13	TK8416	3 JPL STGO	2004C18169	33.372	16/03/2009
14	TK8416	4 JPL STGO	2005C1360	33.372	16/03/2009
15	TR5766	2 JPL STGO	2002B31983	32.184	16/03/2009
16	TU3420	2 JPL STGO	2004B01394201	25.488	16/03/2009
17	TZ9673	3 JPL STGO	2004C12754	33.372	16/03/2009
18	UA9269	4 JPL STGO	2004M12430	33.372	16/03/2009
19	UC8205	3 JPL STGO	2004C15816	25.488	16/03/2009
20	UH3290	4 JPL STGO	2003D15634	25.164	16/03/2009
21	UJ5769	4 JPL STGO	2004D13970	33.372	16/03/2009
22	UP9641	5 JPL STGO	C2004F00334201	25.488	16/03/2009
23	UP9641	5 JPL STGO	C2004F00356301	25.488	16/03/2009
24	UP9641	5 JPL STGO	C2004F00875401	25.488	16/03/2009
25	UP9641	5 JPL STGO	C2004F01716801	33.372	16/03/2009
26	UP9641	5 JPL STGO	C2004F01756701	33.372	16/03/2009
27	UP9641	5 JPL STGO	C2005F00813101	34.128	16/03/2009
28	UP9641	5 JPL STGO	C2005F01004201	34.128	16/03/2009
29	UP9641	5 JPL STGO	C2005F01066501	34.128	16/03/2009
30	UV5389	4 JPL STGO	2004D7375	33.372	16/03/2009
31	UV5389	4 JPL STGO	2004D26087	33.372	16/03/2009
32	UV5389	4 JPL STGO	2005D1961	25.488	16/03/2009
33	UX1572	5 JPL STGO	C2004F01834101	25.488	16/03/2009
34	VH5627	5 JPL STGO	C2005F01282901	26.136	16/03/2009
35	VH5627	2 JPL STGO	2004B02235501	25.488	16/03/2009
36	VK6777	4 JPL STGO	2004D13270	25.488	16/03/2009
37	XA1232	4 JPL STGO	2004D15622	25.488	16/03/2009
38	XA6380	1 JPL STGO	C2004A19868	25.488	16/03/2009
39	YB6725	2 JPL STGO	2004B02149501	25.488	16/03/2009
40	YR7607	5 JPL STGO	C2005F01238101	26.136	16/03/2009
41	YR7607	5 JPL STGO	C2005F01408401	26.136	16/03/2009
	<b>TOTAL</b>			<b>1.201.214</b>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N° 8**

**CAUSAS ELIMINADAS A LA FECHA EN QUE SE SOLICITA LA ELIMINACIÓN**

	Docto del JPL que solicita eliminación	JPL	Patente	Rol Causa	Fecha recepción Serv. Reg. Civil	Fecha eliminación según registro
1	Of. 2953-08 de 30/12/08	1 de Maipú	WR3442	13468-T-07	02/01/09	28/11/2008
2	Certificado de 2 de enero 2009	2 de Santiago	SD6096	1133 de 2007	05/01/09	09/02/2009
3	Certificado de 2 de enero 2009	2 de Santiago	SD6096	2585 de 2007	05/01/09	09/02/2009
4	Ord. 2600/3873 de 23/12/08	2 de Est. Central	TD2815	3394-08	08/01/09	13/01/2009
5	Ord. 2600/3873 de 23/12/08	2 de Est. Central	TD2815	30505-08	08/01/09	13/01/2009
6	Certificado de 21 de noviembre de 2008	2 de Maipú	PT9275	12.792-2007	08/01/09	24/12/2008
7	Certificado de 21 de noviembre de 2008	2 de Maipú	PT9275	29782-2008	08/01/09	24/12/2008
8	Certificado de 21 de noviembre de 2008	2 de Maipú	PT9275	29409-2008	08/01/09	24/12/2008
9	Certificado de 21 de noviembre de 2008	2 de Maipú	PT9275	30207-2008	08/01/09	24/12/2008
10	Certificado de 21 de noviembre de 2008	2 de Maipú	PT9275	30125-2008	08/01/09	02/12/2008
11	Ord. 2401/5123 de 24 de noviembre de 2008	1 de Est. Central	PT9275	17130 de 2008	08/01/09	28/11/2008
12	Ord. 2600/3268 de 19 de diciembre de 2008	2 de Est. Central	YH1454	24520-2006	08/01/09	06/01/2009
13	Ord. 2600/3271 de 22 de diciembre de 2008 (9 causas)	2 de Est. Central	TG6866	13655 No indica año	08/01/09	06/01/2009
14	Ord. 2600/3271 de 22 de diciembre de 2008 (9 causas)	2 de Est. Central	TG6866	10495 No indica año	08/01/09	06/01/2009
15	Ord. 2600/3271 de 22 de diciembre de 2008 (9 causas)	2 de Est. Central	TG6866	11867 No indica año	08/01/09	06/01/2009
16	Ord. 2600/3271 de 22 de diciembre de 2008 (9 causas)	2 de Est. Central	TG6866	13751 No indica año	08/01/09	06/01/2009
17	Ord. 2600/3271 de 22 de diciembre de 2008 (9 causas)	2 de Est. Central	TG6866	18903 No indica año	08/01/09	06/01/2009
18	Ord. 2600/3271 de 22 de diciembre de 2008 (9 causas)	2 de Est. Central	TG6866	16611 No indica año	08/01/09	06/01/2009
19	Ord. 2600/3271 de 22 de diciembre de 2008 (9 causas)	2 de Est. Central	TG6866	00078 No indica año	08/01/09	06/01/2009
20	Ord. 2600/3271 de 22 de diciembre de 2008 (9 causas)	2 de Est. Central	TG6866	00045 No indica año	08/01/09	06/01/2009
21	Ord. 2600/3271 de 22 de diciembre de 2008 (9 causas)	2 de Est. Central	TG6866	26587 No indica año	08/01/09	06/01/2009
22	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	26080-06	08/01/09	06/01/2009
23	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	26145-06	08/01/09	06/01/2009
24	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	27355-06	08/01/09	06/01/2009
25	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	28096-06	08/01/09	06/01/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

	Docto del JPL que solicita eliminación	JPL	Patente	Rol Causa	Fecha recepción Serv. Reg. Civil	Fecha eliminación según registro
26	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	38627-07	08/01/09	06/01/2009
27	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	38726-07	08/01/09	06/01/2009
28	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	38956-07	08/01/09	06/01/2009
29	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	39564-07	08/01/09	06/01/2009
30	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	39980-07	08/01/09	06/01/2009
31	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	41396-07	08/01/09	06/01/2009
32	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	46962-07	08/01/09	06/01/2009
33	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	47080-07	08/01/09	06/01/2009
34	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	47459-07	08/01/09	06/01/2009
35	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	48927-07	08/01/09	06/01/2009
36	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	49163-07	08/01/09	06/01/2009
37	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	49456-07	08/01/09	06/01/2009
38	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	49554-07	08/01/09	06/01/2009
39	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	49582-07	08/01/09	06/01/2009
40	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	49640-07	08/01/09	06/01/2009
41	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	50182-07	08/01/09	06/01/2009
42	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	1322-07	08/01/09	05/02/2009
43	Ord. 2600/3289 de 30 de diciembre de 2008	2 de Est. Central	NW-4067	22328-07	08/01/09	06/01/2009
44	Ord. 2600/3301 de 31 de diciembre de 2008	2 de Est. Central	LB4833	31799-07	08/01/09	14/07/2008
45	Ord. 2401/5793 de 2 de enero de 2009	1 de Est. Central	ZP7380	36015 tag 2007	09/01/09	13/01/2009
46	Ord. 2401/5793 de 2 de enero de 2009	1 de Est. Central	ZP7380	39081 tag 2007	09/01/09	01/01/2009

46



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

	Docto del JPL que solicita eliminación	JPL	Patente	Rol Causa	Fecha recepción Serv. Reg. Civil	Fecha eliminación según registro
47	Ord. 2401/5793 de 2 de enero de 2009	1 de Est. Central	ZP7380	45890 tag. año 2007	09/01/09	13/01/2009
48	Ord. 2401/5736 de 2 de enero de 2009	1 de Est. Central	VD1173	4522 de 2007	09/01/09	13/01/2009
49	Ord. 2401/5736 de 2 de enero de 2009	1 de Est. Central	VD1173	4596 de 2007	09/01/09	13/01/2009
50	Ord. 2401/5736 de 2 de enero de 2009	1 de Est. Central	VD1173	5099 de 2007	09/01/09	13/01/2009
51	Ord. 2401/5736 de 2 de enero de 2009	1 de Est. Central	VD1173	5212 de 2007	09/01/09	13/01/2009
52	Ord. 2401/5736 de 2 de enero de 2009	1 de Est. Central	VD1173	5645 de 2007	09/01/09	13/01/2009
53	Ord. 2401/5736 de 2 de enero de 2009	1 de Est. Central	VD1173	5722/tag. de 2007	09/01/09	13/01/2009
54	Certificado 01/09 de 6/01/09	5 de Santiago	VB3907	2008-V-002229-001	12/01/09	09/02/2009
55	Oficio 40-09 de 7/01/09	1 de Maipú	RE8810	11109-I-2007	12/01/09	06/01/2009
56	Oficio 2917 de 26/12/08	1 de Maipú	CZ4180	1662-T-2006	12/01/09	24/12/2008
57	Certificado de 12/11/08	2 de Maipú	YA5449	15325-2007	12/01/09	24/12/2008
58	Certificado de 8/11/08	2 de Maipú	YA5449	15912-2007	12/01/09	24/12/2008
59	Certificado de 20/11/08	2 de Maipú	YA5449	15706-2007	12/01/09	24/12/2008
60	Certificado de 11/11/08	2 de Maipú	YA5449	15391-2007	12/01/09	24/12/2008
61	Certificado de 12/11/08	2 de Maipú	YA5449	15076-2007	13/01/09	24/12/2008
62	Certificado de 12/11/08	2 de Maipú	YA5449	14335-2007	12/01/09	24/12/2008
63	Resolución de 14/08/08	1 de Maipú	YA5449	15213-T-2007	12/01/09	11/09/2008
64	Resolución de 14/08/08	1 de Maipú	YA5449	15653-T-2007	12/01/09	11/09/2008
65	Resolución de 14/08/08	1 de Maipú	YA5449	14914-I-2007	13/01/09	11/09/2008
66	Resolución de 14/08/08	1 de Maipú	YA5449	14001-I-2007	13/01/09	11/09/2008
67	Resolución de 14/08/08	1 de Maipú	YA5449	13844-I-2007	12/01/09	11/09/2008
68	Resolución de 14/08/08	1 de Maipú	YA5449	13212-I-2007	12/01/09	11/09/2008
69	Resolución de 21/08/08	1 de Maipú	YA5449	12955-I-2007	12/01/09	11/09/2008
70	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	YA5449	12663-07	12/01/09	15/01/2009
71	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	YA5449	13466-07	12/01/09	15/01/2009
72	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	YA5449	12972-07	12/01/09	15/01/2009
73	Certificado de 23/12/08 y oficio 121-2008 de 23/12/08	2 de Maipú	TW8745	22814-2007	16/01/09	02/01/2009
74	Certificado de 18/12/08 y oficio 117-2008 de 18/12/08	2 de Maipú	VT1528	5792-2006	16/01/09	24/12/2008
75	Certificado de 18/12/08 y oficio 117-2008 de 18/12/08	2 de Maipú	VT1528	4110-2006	16/01/09	24/12/2008
76	Certificado de 17/12/08 y oficio 115-2008 de 17/12/08	2 de Maipú	PD4940	4021-2006	16/01/09	24/12/2008
77	Certificado de 17/12/08 y oficio 116-2008 de 17/12/08	2 de Maipú	TD2815	30849-2008	16/01/09	06/01/2009
78	Certificado de 19/01/09	2 de Maipú	VJ2008	33404-2008	21/01/09	09/02/2009
79	Certificado de 6/01/09	2 de Maipú	UY6775	34567-2008	21/01/09	09/02/2009
80	Ord. 2401/003/2009 de 2/01/09	1 de Est. Central	SK3050	4996 de 2008	23/01/09	02/02/2009
81	Ord. 2401/003/2009 de 2/01/09	1 de Est. Central	SK3050	19028 de 2008	23/01/09	02/02/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

	Docto del JPL que solicita eliminación	JPL	Patente	Rol Causa	Fecha recepción Serv. Reg. Civil	Fecha eliminación según registro
82	Ord. 2401/003/2009 de 2/01/09	1 de Est. Central	SK3050	23950 de 2008	23/01/09	02/02/2009
83	Ord. 2401/003/2009 de 2/01/09	1 de Est. Central	SK3050	30157 de 2008	23/01/09	02/02/2009
84	Ord. 2401/003/2009 de 2/01/09	1 de Est. Central	SK3050	31719 de 2008	23/01/09	02/02/2009
85	Certificado de 9/01/2008 que se encuentra prescrita por resol de 9/01/08	4 de Santiago	XD6138	d-9933/2004	27/01/09	04/04/2008
86	Certificado de 21/01/2009 que se encuentra prescrita por resol de 21/01/09	4 de Santiago	XD6138	D-18213/2004	27/01/09	24/10/2008
87	Docto de 30/01/09 Solicita eliminación en atención a resolución dictada por el Juez	2 de Maipú	ZU5486	865-2006	04/02/09	02/01/2009
88	Resol de 12/01/09. Solicita eliminación y Of. 185 de 23/01/09	1 de Maipú	NU7355	12533-t-2007	06/02/09	27/03/2009
89	Resol de 12/01/09. Solicita eliminación y Of. 186 de 23/01/09	1 de Maipú	NU7355	13163-t-2007	06/02/09	27/03/2009
90	Resol de 12/01/09. Solicita eliminación y Of. 187 de 23/01/09	1 de Maipú	NU7355	10919-t-2007	06/02/09	27/03/2009
91	Resol de 12/01/09. Solicita eliminación y Of. 188 de 23/01/09	1 de Maipú	NU7355	13824-t-2007	06/02/09	27/03/2009
92	Resol de 12/01/09. Solicita eliminación y Of. 189 de 23/01/09	1 de Maipú	NU7355	11712-t-2007	06/02/09	27/03/2009
93	Resol de 12/01/09. Solicita eliminación y Of. 190 de 23/01/09	1 de Maipú	NU7355	11955-t-2007	06/02/09	27/03/2009
94	Resol de 12/01/09. Solicita eliminación y Of. 191 de 23/01/09	1 de Maipú	NU7355	10864-t-2007	06/02/09	27/03/2009
95	Resol de 12/01/09. Solicita eliminación y Of. 192 de 23/01/09	1 de Maipú	NU7355	12983-t-2007	06/02/09	27/03/2009
96	certificado de 2/01/09	2 de Maipú	PE7778	10492-2007	10/02/09	06/01/2009
97	certificado de 8/01/09	2 de Maipú	WX8716	25559-2007	10/02/09	13/01/2009
98	certificado de 8/01/09	2 de Maipú	WX8716	26072-2007	10/02/09	13/01/2009
99	certificado de 8/01/09	2 de Maipú	WX8716	26927-2007	10/02/09	13/01/2009
100	certificado de 8/01/09	2 de Maipú	WX8716	25804-2007	10/02/09	13/01/2009
101	certificado de 17/12/08	2 de Maipú	DY7551	3901-2006	10/02/09	26/01/2009
102	certificado de 17/12/08	2 de Maipú	DY7551	4115-2006	10/02/09	26/01/2009
103	certificado de 17/12/08	2 de Maipú	DY7551	2153-2006	10/02/09	26/01/2009
104	certificado de 17/12/08	2 de Maipú	DY7551	1113-2006	10/02/09	26/01/2009
105	certificado de 17/12/08	2 de Maipú	DY7551	1785-2006	10/02/09	26/01/2009
106	certificado de 26/12/08	2 de Maipú	SH9552	10135-2007	10/02/09	02/01/2009
107	certificado de 30/01/09	2 de Maipú	ZU5486	19033-2007	10/02/09	09/02/2009
108	certificado de 24/01/09	2 de Maipú	WR3442	9470-2007	10/02/09	02/02/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

	Docto del JPL que solicita eliminación	JPL	Patente	Rol Causa	Fecha recepción Serv. Reg. Civil	Fecha eliminación según registro
109	certificado de 19/01/09	2 de Maipú	VJ2008	33404-2008	10/02/09	09/02/2009
110	certificado sin fecha	2 de Maipú	US6189	33500-2008	10/02/09	09/02/2009
111	certificado sin fecha	2 de Maipú	WY5777	17710-2007	10/02/09	26/01/2009
112	certificado de 12/01/09	2 de Maipú	SY3972	25133-2007	10/02/09	26/01/2009
113	certificado de 29/12/08	2 de Maipú	RU1116	22717-2007	10/02/09	06/01/2009
114	certificado de 5/12/08	2 de Maipú	BS2574	9360-2007	10/02/09	06/01/2009
115	certificado de 4/02/09	2 de Maipú	YR7453	4729-2006	11/02/09	13/02/2009
116	certificado de 4/02/09	2 de Maipú	YR7453	4774-2006	11/02/09	13/02/2009
117	Certificado de 30/01/09	2 de Maipú	XX2611	18117-2007	16/02/09	13/02/2009
118	Certificado de 30/01/09	2 de Maipú	XX2611	19798-2007	16/02/09	13/02/2009
119	Certificado de 30/01/09	2 de Maipú	XX2611	12138-2007	16/02/09	13/02/2009
120	Certificado de 5/02/09	2 de Maipú	SV6281	11307-2007	16/02/09	13/02/2009
121	Certificado de 5/02/09	2 de Maipú	SV6281	20270-2007	16/02/09	13/02/2009
122	Certificado de 5/02/09	2 de Maipú	SV6281	10903-2007	16/02/09	13/02/2009
123	Certificado de 5/02/09	2 de Maipú	SV6281	20734-2007	16/02/09	13/02/2009
124	Certificado de 5/02/09	2 de Maipú	SV6281	11000-2007	16/02/09	13/02/2009
125	Certificado de 5/02/09	2 de Maipú	SV6281	26308-2007	16/02/09	13/02/2009
126	Certificado de 5/02/09	2 de Maipú	SV6281	9948-2007	16/02/09	13/02/2009
127	Certificado de 5/02/09	2 de Maipú	SV6281	9907-2007	16/02/09	13/02/2009
128	Certificado de 9/02/09	2 de Maipú	WX5496	24343-2007	17/02/09	13/02/2009
129	Certificado de 9/02/09	2 de Maipú	WX5496	19218-2007	17/02/09	13/02/2009
130	Certificado de 9/02/09	2 de Maipú	WX5496	26855-2007	17/02/09	13/02/2009
131	Certificado de 9/02/09	2 de Maipú	NX5813	15362-2007	17/02/09	11/02/2009
132	Certificado de 6/02/09	2 de Maipú	RD5372	25304-2007	17/02/09	09/02/2009
133	Certificado de 9/02/09	2 de Maipú	UJ2842	5013-2006	17/02/09	17/02/2009
134	Ord. 2600/183 de 13/02/09	2 Est Central	Wx8716	25905-07	17/02/09	02/02/2009
135	Oficio 5-2009 de 20/02/09	3 de Maipú	XF3817	27594-07	20/02/09	19/02/2009
136	Oficio 366/09 y resi 2/02/09	1 de Maipú	PU4747	13577-t-2007	20/02/09	17/02/2009
137	Certificado de 9/02/09	2 de Maipú	XF3817	28355-2007	20/02/09	19/02/2009
138	Oficio 592 de 12/02/09	Recoleta	PN5726	74002-2003-11-emp	24/02/09	19/02/2009
139	Ord 2401/467 de 23/02/09	1 de Est. Central	XF3817	5015 Tag-2008	24/02/09	25/02/2009
140	Oficio 63 de 8/01/09	Recoleta	TD2815	8299-2008-13-tag	sin timbre	09/02/2009
141	Certificado de 12/01/09	2 de Santiago	XV2552	16521-b-2007	sin timbre	09/02/2009
142	Of. 8801 de 22/12/08	Recoleta	PT9275	8.009-1-2008-tag	08/01/09	02/01/2009
143	Resol de 20/06/08 Solicita eliminación y Of. 197 de 23/01/09	1 de Maipú	VJ2703	243-t-2006	06/02/09	30/07/2008
144	Resol de 20/06/08 Solicita eliminación y Of. 197 de 23/01/09	1 de Maipú	VJ2703	3632-t-2006	06/02/09	30/07/2008
145	Resol de 20/06/08 Solicita eliminación y Of. 197 de 23/01/09	1 de Maipú	VJ2703	633-t-2006	06/02/09	30/07/2008



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

	Docto del JPL que solicita eliminación	JPL	Patente	Rol Causa	Fecha recepción Serv. Reg. Civil	Fecha eliminación según registro
146	Oficio 8922 de 30/12/08	recoleta	TD2815	8337-2008-13 tag	09/02/09	06/01/2009
147	Oficio 8923 de 30/12/08	recoleta	TD2815	8277-2008-13 tag	09/02/09	06/01/2009
148	Oficio 63 de 8/01/09	recoleta	TD2815	8299-2008-13 tag	09/02/09	09/02/2009
149	Ord. 2600/121/2009 de 16/01/09	2 Est Central	SY3972	28845-07	11/02/09	26/01/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N° 9**

SOLICITUDES DE ELIMINACIONES QUE NO SE ENCONTRABAN EN EL RMTNP

	Oficio y Fecha solicitud de eliminación del JPL	JPL	Patente	Rol Causa	Fecha recepción Serv. Reg. Civil
1	Ord. 2401/5695 sin fecha	1 de Est. Central	VR4036	918 de 2008	07/01/09
2	Ord. 2401/5695 sin fecha	1 de Est. Central	VR4036	3808 de 2008	07/01/09
3	Ord. 2401/5695 sin fecha	1 de Est. Central	VR4036	3987 de 2008	07/01/09
4	Ord. 2401/5695 sin fecha	1 de Est. Central	VR4036	4078 de 2008	07/01/09
5	Ord. 2401/5695 sin fecha	1 de Est. Central	VR4036	4421 de 2008	07/01/09
6	Ord. 2401/5695 sin fecha	1 de Est. Central	VR4036	4611 de 2008	07/01/09
7	Ord. 2401/5695 sin fecha	1 de Est. Central	VR4036	4682 de 2008	07/01/09
8	Ord. 2401/5695 sin fecha	1 de Est. Central	VR4036	10523 de 2008	07/01/09
9	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	2946-08	08/01/09
10	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	3004-08	08/01/09
11	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	3092-08	08/01/09
12	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	3588-08	08/01/09
13	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	8946-08	08/01/09
14	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	9747-08	08/01/09

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

	Oficio y Fecha solicitud de eliminación del JPL	JPL	Patente	Rol Causa	Fecha recepción Serv. Reg. Civil
15	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	4808-08	08/01/09
16	Ord. 2600/3276 de 23 de diciembre de 2008 (29 causas)	2 de Est. Central	VR 4036	3492-08	08/01/09
17	Ord. 2600/3300 de 31 de diciembre de 2008	2 de Est. Central	BDBG-11-0	14833-08	08/01/09
18	Ord. 2600/3300 de 31 de diciembre de 2008	2 de Est. Central	BDBG-10-2	14835-08	08/01/09
19	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	YA5449	14850-07	12/01/09
20	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	YA5449	15528-07	12/01/09
21	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	YA5449	16629-07	12/01/09
22	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	YA5449	16528-07	12/01/09
23	Cert. De 13/01/09	2 de Santiago	SX1553	22171-B-2004	14/01/09
24	Cert. De 13/01/09	2 de Santiago	SX1553	15943-B-2004	14/01/09
25	Of. 72 de 9/01/09 y resol de 30/12/08	1 de Maipú	VH 1315	6061-I-2006	16/01/09
26	Of. 74 de 9/01/09 y resol de 30/12/08	1 de Maipú	VH 1315	4233-I-2006	16/01/09
27	Of. 73 de 9/01/09 y resol de 30/12/08	1 de Maipú	VH 1315	4122-I-2006	16/01/09
28	Of. 71 de 9/01/09 y resol de 30/12/08	1 de Maipú	VH 1315	6272-I-2006	16/01/09
29	Of. 70 de 9/01/09 y resol de 30/12/08	1 de Maipú	VH 1315	6361-I-2006	16/01/09
30	Of. 69 de 9/01/09	1 de Maipú	VH 1315	6891-I-2006	16/01/09
31	Of. 68 de 9/01/09 y resol de 30/12/08	1 de Maipú	VH 1315	6681-I-2006	16/01/09
32	Ord. 2401/003/2009 de 2/01/09	1 de Est. Central	SK3050	41767 de 2008	23/01/09
33	Docto JPL de 9/01/08 (con of. 1405 de 16/08/07 se solicitó al Registro la cancelación de la inscripción)	4 DE Santiago	XD6138	D-2112/2004	27/01/09
34	Docto JPL de 9/01/08 (con of. 1405 de 16/08/07 se solicitó al Registro la cancelación de la inscripción)	4 DE Santiago	XD6138	D-184/2004	27/01/09

*Handwritten signature or initials.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

	Oficio y Fecha solicitud de eliminación del JPL	JPL	Patente	Rol Causa	Fecha recepción Serv. Reg. Civil
35	Docto JPL de 9/01/08 (con of. 1405 de 16/08/07 se solicito al Registro la cancelación de la inscripción	4 DE Santiago	XD6138	D-2-105/2004	27/01/09
36	Docto JPL de 9/01/08 (con of. 1405 de 16/08/07 se solicito al Registro la cancelación de la inscripción	4 de Santiago	XD6138	D-1-1851/2004	27/01/09
37	Docto JPL de 26/11/08 (con of. 624 de 7/04/08 se solicito al Registro la cancelación de la inscripción	4 de Santiago	LT5494	D-15183/2004	02/02/09
38	certificado de 2/02/09	2 de Maipú	PG1640	38597-2008	10/02/09
39	certificado de 30/01/09	2 de Maipú	PG1640	38190-2008	10/02/09
40	Certificado de 13/02/09	2 de Santiago	SV7504	3864-b-2004	16/02/09
41	Certificado de 13/02/09	2 de Santiago	SV7504	2007-y-16106	16/02/09
42	Ord. 2600/321 de 13/02/09	2 Est Central	UW2420	27834-08	17/02/09
43	Certificado de 24/02/09	3 de Stgo	UN9695	10500/2006-c	25/02/09

*Handwritten signature or initials.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N° 10**

**SOLICITUDES DE ELIMINACION RECIBIDA DOS VECES**

N°	Oficio y Fecha solicitud de eliminación del JPL	JPL	Patente	Rol Causa	Fecha recepción Serv. Reg. Civil
1	Certificado de 23/12/08 y oficio 121-2008 de 23/12/08	2 de Maipú	TW8745	22814-2007	16/01/09
	Certificado de 23/12/08	2 de Maipú	TW8745	22814-2007	10/02/09
2	Certificado de 18/12/08 y oficio 117-2008 de 18/12/08	2 de Maipú	VT1528	5792-2006	16/01/09
	certificado de 18/12/08	2 de Maipú	VT1528	5792-2006	10/02/09
3	Certificado de 18/12/08 y oficio 117-2008 de 18/12/08	2 de Maipú	VT1528	4110-2006	16/01/09
	certificado de 18/12/08	2 de Maipú	VT1528	4110-2006	10/02/09
4	Certificado de 17/12/08 y oficio 115-2008 de 17/12/08	2 de Maipú	PD4940	4021-2006	16/01/09
	Certificado de 17/12/08	2 de Maipú	PD4940	4021-2006	10/02/09
5	Certificado de 17/12/08 y oficio 116-2008 de 17/12/08	2 de Maipú	TD2815	30849-2008	16/01/09
	Certificado de 17/12/08	2 de Maipú	TD2815	30849-2008	10/02/09
6	Docto. de 30/01/09 Solicita eliminación en atención a resolución dictada por el Juez	2 de Maipú	ZU5486	865-2006	04/02/09
	Certificado de 30/01/09	2 de Maipú	ZU5486	865-2006	10/02/09
7	Certificado de 29/12/08	2 de Maipú	RU1116	22717-2007	10/02/09
	Certificado de 29/12/08	2 de Maipú	RU1116	22717-2007	17/02/09
8	Certificado de 6/01/09	2 de Maipú	UY6775	34567-2008	21/01/09
	Certificado de 6/01/09	2 de Maipú	UY6775	34567-2008	10/02/09

*Handwritten mark*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

**Anexo N° 11**

**INFRACCIONES CURSADAS ANTES DE LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO POR EL NUEVO PROPIETARIO**

**a) Que han sido eliminadas**

	Mes	Patente	Docto. de solicitud de eliminación	JPL	Fecha Recepción en SRCel	Rol Causa	Valor de la multa	Multa en UTM (1)	Fecha eliminación
1	Enero 2009	WR3442	Of. 2953-08 de 30/12/08	1 de Maipú	02/01/09	13468-T-07	52.838		28/11/2008
2	Enero 2009	SD6096	Certificado de 2 de enero 2009	2 de Santiago	05/01/09	1133 de 2007	52.000		09/02/2009
3	Enero 2009	SD6096	Certificado de 2 de enero 2009	2 de Santiago	05/01/09	2585 de 2007	52.000		09/02/2009
4	Enero 2009	VB3907	Certificado 01/09 de 6/01/09	5 de Santiago	12/01/09	2008-V-002229-001	42.000		09/02/2009
5	Enero 2009	RE8810	Oficio 40-09 de 7/01/09	1 de Maipú	12/01/09	11109-t-2007	52.838		06/01/2009
6	Enero 2009	CZ4180	Oficio 2917 de 26/12/08	1 de Maipú	12/01/09	1662-T-2006	51.180		02/12/2008
7	Enero 2009	YA5449	Resolución de 14/08/08	1 de Maipú	12/01/09	15213-T-2007	52.838		11/09/2008
8	Enero 2009	YA5449	Resolución de 14/08/08	1 de Maipú	12/01/09	15653-T-2007	52.838		11/09/2008
9	Enero 2009	YA5449	Resolución de 14/08/08	1 de Maipú	13/01/09	14914-t-2007	52.838		11/09/2008
10	Enero 2009	YA5449	Resolución de 14/08/08	1 de Maipú	13/01/09	14001-t-2007	52.838		11/09/2008
11	Enero 2009	YA5449	Resolución de 14/08/08	1 de Maipú	12/01/09	13844-t-2007	52.838		11/09/2008
12	Enero 2009	YA5449	Resolución de 14/08/08	1 de Maipú	12/01/09	13212-t-2007	52.838		11/09/2008
13	Enero 2009	YA5449	Resolución de 21/08/08	1 de Maipú	12/01/09	12955-t-2007	52.838		11/09/2008
14	Enero 2009	YA5449	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	12/01/09	12663-07	56.421	1,5 UTM	15/01/2009
15	Enero 2009	YA5449	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	12/01/09	13466-07	56.421	1,5 UTM	15/01/2009
16	Enero 2009	YA5449	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	12/01/09	12972-07	56.421	1,5 UTM	15/01/2009
17	Enero 2009	TW8745	Certificado de 23/12/08 y oficio 121-2008 de 23/12/08	2 de Maipú	16/01/09	22814-2007	35.648		02/01/2009
18	Enero 2009	vt1528	Certificado de 18/12/08 y oficio 117-2008 de 18/12/08	2 de Maipú	16/01/09	5792-2006	34.668		24/12/2008
19	Enero 2009	vt1528	Certificado de 18/12/08 y oficio 117-2008 de 18/12/08	2 de Maipú	16/01/09	4110-2006	34.668		24/12/2008



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

	Mes	Patente	Docto. de solicitud de eliminación	JPL	Fecha Recepción en SRCel	Rol Causa	Valor de la multa	Multa en UTM (1)	Fecha eliminación
20	Enero 2009	pd4940	Certificado de 17/12/08 y oficio 115-2008 de 17/12/08	2 de Maipú	16/01/09	4021-2006	34.668		24/12/2008
21	Enero 2009	TD2815	Certificado de 17/12/08 y oficio 116-2008 de 17/12/08	2 de Maipú	16/01/09	30849-2008	53.472		06/01/2009
22	Enero 2009	UY6775	Certificado de 6/01/09	2 de Maipú	21/01/09	34567-2008	55.974		09/02/2009
23	feb 2009	PE7778	certificado de 2/01/09	2 de Maipú	10/02/09	10492-2007	34.668		06/01/2009
24	feb 2009	DY7551	certificado de 17/12/08	2 de Maipú	10/02/09	3901-2006	34.668		26/01/2009
25	feb 2009	DY7551	certificado de 17/12/08	2 de Maipú	10/02/09	4115-2006	34.668		26/01/2009
26	feb 2009	DY7551	certificado de 17/12/08	2 de Maipú	10/02/09	2153-2006	37.614	1 UTM	26/01/2009
27	feb 2009	DY7551	certificado de 17/12/08	2 de Maipú	10/02/09	1113-2006	37.614	1 UTM	26/01/2009
28	feb 2009	DY7551	certificado de 17/12/08	2 de Maipú	10/02/09	1785-2006	37.614	1 UTM	26/01/2009
29	feb 2009	SH9552	certificado de 26/12/08	2 de Maipú	10/02/09	10135-2007	34.668		02/01/2009
30	feb 2009	WR3442	certificado de 24/01/09	2 de Maipú	10/02/09	9470-2007	34.668		02/02/2009
31	feb 2009	US6189	certificado sin fecha	2 de Maipú	10/02/09	33500-2008	55.365		09/02/2009
32	feb 2009	SY3972	certificado de 12/01/09	2 de Maipú	10/02/09	25133-2007	35.225		26/01/2009
33	feb 2009	RU1116	certificado de 29/12/08	2 de Maipú	10/02/09	22717-2007	35.648		06/01/2009
34	feb 2009	XF3817	Oficio 5-2009 de 20/02/09	3 de Maipú	20/02/09	27594-07	56.421	1,5 UTM	25/02/2009
35	feb 2009	PU4747	Oficio 366/09 y resol 2/02/09	1 de Maipú	20/02/09	13577-t-2007	52.838		17/02/2009
36	feb 2009	VJ2703	Resol de 20/06/08 Solicita eliminación y Of. 197 de 23/01/09	1 de Maipú	06/02/09	243-t-2006	50.624		30/07/2008
37	feb 2009	VJ2703	Resol de 20/06/08 Solicita eliminación y Of. 197 de 23/01/09	1 de Maipú	06/02/09	3632-t-2006	51.180		30/07/2008



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL**

	Mes	Patente	Docto. de solicitud de eliminación	JPL	Fecha Recepción en SRCel	Rol Causa	Valor de la multa	Multa en UTM (1)	Fecha eliminación
38	feb 2009	VJ2703	Resol de 20/06/08 Solicita eliminación y Of. 197 de 23/01/09	1 de Maipú	06/02/09	633-t-2006	51.180		30/07/2008

**1.765.746**

(1) Se consideró el valor de la UTM de enero de 2009, es decir de \$37.614

**b) Que no aparecen en el registro**

	Mes	Patente	Docto de solicitud de eliminación	JPL	Fecha Recepción en SRCel	Rol Causa
1	Enero 2009	YA5449	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	12/01/09	14650-07
2	Enero 2009	YA5449	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	12/01/09	15526-07
3	Enero 2009	YA5449	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	12/01/09	16629-07
4	Enero 2009	YA5449	Oficio 125-2008 de 21/08/08	3 de Maipú	12/01/09	16528-07
5	Enero 2009	VH 1315	Of. 72 de 9/01/09 y resol de 30/12/08	1 de Maipú	16/01/09	6061-t-2006
6	Enero 2009	VH 1315	Of. 74 de 9/01/09 y resol de 30/12/08	1 de Maipú	16/01/09	4233-t-2006
7	Enero 2009	VH 1315	Of. 73 de 9/01/09 y resol de 30/12/08	1 de Maipú	16/01/09	4122-t-2006
8	Enero 2009	VH 1315	Of. 71 de 9/01/09 y resol de 30/12/08	1 de Maipú	16/01/09	6272-t-2006
9	Enero 2009	VH 1315	Of. 70 de 9/01/09 y resol de 30/12/08	1 de Maipú	16/01/09	6361-t-2006
10	Enero 2009	VH 1315	Of. 69 de 9/01/09	1 de Maipú	16/01/09	6891-t-2006
11	Enero 2009	VH 1315	Of. 68 de 9/01/09 y resol de 30/12/08	1 de Maipú	16/01/09	6681-t-2006
12	feb 2009	SV7504	Certificado de 13/02/09	2 de Santiago	16/02/09	2007-y-16106

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
Área Administración General y Defensa Nacional

